

Número 20.- Sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Lourdes María Couñago Mora

D^a Esther García Fuentes

D^a Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Sánchez Moreno

D^a Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la sesión al inicio del punto 4º, el Concejales D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y veinticinco minutos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde informa que el motivo de la urgencia se comentó en la Comisión Informativa, y se debe fundamentalmente a las cuestiones que tienen que ver con la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales para el año 2017, publicándose hoy mismo aquellas ordenanzas que no han tenido alegaciones, pero con respecto a las que ha habido alegaciones, para que puedan entrar en vigor para principios de año 2017, tienen que traerse a aprobación la resolución de las alegaciones y su publicación, antes que termine el presente 2016 y con ello no habría ningún inconveniente.

Asimismo, refiere que también se encuentra la modificación de la ordenanza relativa al IBI, como consecuencia de la actualización que se ha hecho de los valores catastrales y el compromiso de no repercutir esa subida de los valores catastrales en el Impuesto de Bienes Inmuebles, y a fin de evitar hacer más Plenos en estos días, se ha entendido interesante y necesario celebrar también el Pleno de los Presupuestos 2017 en el día de hoy.

Sometida a votación la urgencia de la Sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales que constituyen la totalidad de la Corporación Municipal (diez del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2016, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Bravo Acuña, Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el próximo año 2017:

Por acuerdo del Pleno de fecha veintiocho de octubre de este año, al punto único, se aprobaron las modificaciones de diversas ordenanzas fiscales para su vigencia en el año 2017, entre las cuales se encontraba la Ordenanza Fiscal número 1.1. De las modificaciones aprobadas en esta ordenanza, una de ellas se refería al incremento del 1,6% en el tipo de gravamen aplicado a los bienes inmuebles urbanos.

Ahora bien, en dicho acuerdo plenario se contemplaba una nueva modificación del tipo de gravamen en el supuesto de que se aprobara la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y con ella un incremento de los valores catastrales urbanos de este municipio, según resulta de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y entre los que figura esta localidad.

Esa nueva modificación del tipo de gravamen que se planteaba en dicho acuerdo plenario, consistiría en la reducción del porcentaje aprobado hasta alcanzar el objetivo de que la cuota tributaria en los bienes inmuebles urbanos de este año 2016 se incrementase para 2017 en el referido 1,6% aprobado por el Pleno, evitando de esta forma que se produzca un efecto acumulativo de los aumentos del tipo de gravamen, por un lado, y del valor catastral, por otro.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 no ha sido aprobada aún, pero ante la imposibilidad de tramitar el proyecto de Ley de Presupuestos para 2017 antes de final de año, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social. En el artículo 7 de esta norma se establecen los coeficientes de actualización de los valores catastrales

urbanos para el próximo año 2017, siendo el 1,04 el coeficiente de actualización que corresponde a esta localidad, en función del año de entrada en vigor de la ponencia de valores que tuvo lugar en 1998. Para llevar a cabo esa modificación del tipo de gravamen, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales permite la ampliación del plazo hasta el 1 de marzo del año siguiente, tal como recordaba la Gerencia Territorial del Catastro en su comunicación de fecha 10 de octubre de 2016. Teniendo en cuenta que los valores catastrales se incrementarán un 4% el próximo año y siguiendo lo previsto por el Pleno de la Corporación, procede reducir el tipo de gravamen de los bienes inmuebles urbanos que fue aprobado en la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, fijándose un nuevo porcentaje de modo que el incremento en la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el próximo año sea del 1,6%.

En su consecuencia, propone modificar el artículo 3º.1 de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Tipo de gravamen.
(Los apartados 2 y 3 no se modifican).

Texto aprobado por el Pleno de la Corporación el día 28-10-2016:

"1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,8397%."

Texto propuesto:

"1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,8074%."

Asimismo ha de modificarse el texto de la disposición final de la ordenanza fiscal, para actualizar las fechas de la aprobación provisional por el Pleno y de la aprobación definitiva, quedando como sigue:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, al punto _º, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha __ de febrero de 2017, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017,

permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Los datos que faltan en el texto anterior resultarán del proceso de tramitación del presente expediente de modificación de la ordenanza fiscal.

PROPUESTA DE ACUERDO

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos expuestos.

2º.- Aprobar el texto integrado de dicha ordenanza, una vez incorporadas las modificaciones propuestas.

3º.- Exponer al público el expediente de esta modificación en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Una vez se haya llevado a cabo la publicación de la aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo, así como del texto íntegro de su modificación, esta se aplicará desde el día 1 de enero del año 2017.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado y el Técnico de Intervención, D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 20 de diciembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2017, esta Intervención procede a emitir informe en los siguientes términos:

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 22.2.d) y e), 47, 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Artículo 2, apartados 1 y 2.c). de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) .
- Artículo 32.2 del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (en adelante TRLCI).
- Disposición adicional decimotercera y artículos 12, 15 a 19 y 59.1.a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículos 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Artículos 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización.
- Artículo 79.bis del Reglamento Orgánico Municipal.
- Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2017.
- Artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en material social.

2.- ANTECEDENTES.

2.1.- Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2013, al punto 1º, al amparo del artículo 32.2 del TRLCI, se aprobó solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal, de los coeficientes que se establezcan al efecto para el año 2014 así como para años sucesivos por Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta que la actualización de los valores catastrales del municipio se sitúen en un entorno homogéneo del 50% con respecto al valor de mercado, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

2.2.- En la Orden HAP/2308/2013, de 5 de diciembre, se estableció la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que estableciera la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, entre los que figuraba el municipio de Rota.

2.3.- Posteriormente la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, aprobó en su artículo 73 un coeficiente de actualización del 1,10 para los municipios, como Rota, cuya ponencia de valores entró en vigor en el año 1998.

2.4.- El tipo de gravamen aplicable en 2014 a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos, se redujo el 10%, del 1,10% que se aplicó en 2013 al 1%, en virtud del artículo 8.4.c) de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. A su vez, el tipo de gravamen fijado en el 1,00% por el artículo 3º.1 de la Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se mantuvo sin modificación en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 7 de noviembre de 2013, al punto 2º. Como consecuencia de ello y de la aplicación de la actualización de valores catastrales antes mencionada en el mismo 10%, la cuota tributaria permaneció en la misma cuantía, sin incrementos para 2014.

2.5.- En la Orden HAP/1750/2014, de 29 de septiembre, se estableció la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que estableciera la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, figurando entre ellos igualmente este municipio.

2.6.- En la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para ese año 2015, aparecieron en su artículo 62 los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, correspondiendo a este Ayuntamiento nuevamente un 1,10, en función de la fecha de la última ponencia de valores que entró en vigor en el año 1998.

2.7.- Por acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2015, al punto 2º, se aprobó la reducción del tipo de gravamen fijado en la ordenanza fiscal reguladora, del 1,00% al 0,9091%, al objeto de mantener igualmente la cuota tributaria resultante sin incrementos para 2015.

2.8.- En la Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre, figuraba igualmente esta localidad en la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que estableciera la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

2.9.- Y en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se establece en su artículo que el coeficiente de actualización de los valores catastrales para 2016, en aplicación de lo dispuesto en el referido artículo 32.2, será de nuevo el 1,10, según la fecha de entrada en vigor de la ponencia de valores en el año 1998.

2.10.- A continuación, el Pleno de la Corporación redujo de nuevo, por acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2015, al punto 1º, el tipo de gravamen de la ordenanza fiscal, situándolo en el 0,826455%, por el mismo motivo que en años anteriores, esto es, para mantener la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles en la misma cuantía, sin incrementos derivados del nuevo calor catastral. Este tipo de gravamen es el que ahora se encuentra vigente.

2.11.- Ya en este año, se ha vuelto a publicar la Orden que relaciona los municipios afectados por la actualización de los valores catastrales

que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el próximo año 2017. Se trata de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre y, por supuesto, también aparece Rota entre ellos.

2.12.- La Gerencia Territorial del Catastro envió una comunicación a este Ayuntamiento, fechada el día 10 de octubre de 2016, por la que se manifestaba que:

"Le informo que su municipio ha sido incluido en la Orden HAP/1553/2016, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre de 2016.

No obstante, la actualización de los valores catastrales sólo se producirá si se aprueban los coeficientes al efecto por la LPGE para 2017, cuya tramitación no se ha iniciado a fecha de hoy. De aprobarse finalmente dichos coeficientes, el plazo para aprobar el tipo de gravamen del IBI para dicho año se vería ampliado hasta el 1 de marzo de 2017."

2.13.- El Pleno de la Corporación ha aprobado en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, al punto único, la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2017, entre las cuales se encuentra la número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Al desconocerse en ese momento si se tramitaría o no la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año, se acordó un incremento en el tipo de gravamen del 1,6%, que quedó fijado en el 0,8397%, sin perjuicio de que se modificaría posteriormente en función de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.14.- El Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en material social, en cuya exposición de motivos se dice:

"Este real decreto-ley también incluye la aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, que prevé su actualización mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año. Como consecuencia del retraso en la formación de un nuevo gobierno, resulta imposible tramitar el proyecto de Ley de Presupuestos para 2017 antes de final de año. Dado que la medida tiene una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que dicho Impuesto se

devenga el 1 de enero de cada año natural, resulta obligada la utilización del mecanismo del real decreto-ley para que entre en vigor antes de dicha fecha. La medida resulta necesaria dado que contribuye a reforzar la financiación municipal, la consolidación fiscal y la estabilidad presupuestaria de las entidades locales, y a tal efecto ha sido solicitada por 2.452 municipios que cumplen los requisitos de aplicación de la Ley, que no podrían aprobar a tiempo nuevas ordenanzas fiscales para adaptar los tipos de gravamen en el IBI, por lo que no verían cumplidas las previsiones presupuestarias que hubieran realizado contando con dicha actualización."

En el artículo 7 de esta norma se fijan los coeficientes de actualización de los valores catastrales que años atrás aparecían, como hemos visto en la leyes anuales de presupuestos generales del Estado. El coeficiente que se fija para Rota, en función, como siempre, de la fecha de entrada en vigor de su ponencia de valores en 1998, es del 1,04.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1.- Concepto de impuesto y carácter obligatorio del impuesto sobre bienes inmuebles:

3.1.1.- El artículo 2.1 de la LGT establece el concepto y fines de los tributos como sigue:

"Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución."

3.1.2.- Según el apartado 2 del artículo 2 de la LGT citado anteriormente, los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Dentro del expediente que se informa, figura el concepto de impuesto, que es definido de la siguiente forma en su apartado c:

"c. Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente."

3.1.3.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un impuesto de carácter obligatorio, según determina el artículo 59.1.a) del TRLRHL. De acuerdo con el artículo 15.1 del TRLRHL, "Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos." Y según el artículo 15.2: "Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas

fiscales.” El Ayuntamiento ha hecho uso de esta facultad y tiene aprobada la correspondiente Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.2.- Potestad reglamentaria en materia tributaria:

3.2.1.- Las entidades locales, conforme establece la LRBRL, en su artículo 106.1, tienen “...autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales ...”.

3.2.2.- Conforme al artículo 106.2 de la LRBRL, “La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.”

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del TRLRHL: “Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

El artículo 12.2 que se cita establece que “a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

3.2.3.- El artículo 16.2 regula el contenido de esas ordenanzas fiscales en los siguientes términos:

“Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior."

El último párrafo del apartado 1 del artículo 16 dice así: *"Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."*

3.3.- Contenido de la propuesta:

Se pretende modificar a la baja el tipo de gravamen fijado en la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al objeto de evitar un incremento en la cuota tributaria del impuesto sobre los bienes inmuebles urbanos, como consecuencia de la referida actualización anual del valor catastral en el coeficiente 1,04 aprobado por el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, aplicable a este Ayuntamiento en virtud de la Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre. Se mantiene, por tanto, la cuota tributaria en el mismo importe vigente en el año 2014 y que, a su vez, es el que viene aplicándose sin incrementos durante los últimos tres años.

En este sentido, se informa que el nuevo tipo de gravamen que se propone en el 0,8074% se encuentra dentro del límite permitido por el artículo 72 del TRLRHL.

3.4.- Tramitación:

3.4.1.- Comisión Técnica de Asesoramiento: De acuerdo con el artículo 79.bis.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y por tratarse de la aprobación de una modificación de ordenanza, la Comisión Técnica de Asesoramiento regulada en dicho artículo deberá emitir un informe concluyente previamente a la determinación del orden del día del órgano colegiado competente y, en el caso del Pleno, además con anterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, que se unirá al expediente, si bien, conforme dispone el apartado 2 de este mismo artículo, en el caso de que se lleven los asuntos por urgencia, estos estarán condicionados a que por dicha Comisión Técnica se compruebe que reúne las condiciones formales y que el expediente esté completo. En materia de hacienda se constituyó por Decreto de fecha 19 de enero de 2016, la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria.

3.4.2.- Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción del acuerdo mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

3.4.3.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, *"Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en*

relación con el 65.2, ambos de la presente Ley." Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

3.4.4.- Acuerdo provisional y exposición al público: El acuerdo así adoptado por el Pleno para la modificación de la ordenanza fiscal tendrá carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrá al público, junto con la modificación aprobada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicarán en la página web o en el Portal específico de la Transparencia de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 9.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, con el contenido expresado en los artículos 7, apartados c), d) y e); 13.1, apartados c), d) y e) y 12, apartados o) y p), de las citadas normas, respectivamente.

3.4.5.- Anuncios de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, el anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia.

3.4.6.- Acuerdo definitivo: Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedará éste elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3.4.7.- Publicidad del acuerdo definitivo y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, el referido acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda el día 1 de enero de 2017, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirá durante el plazo indefinido previsto en la

misma, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL. No obstante, la disposición adicional decimotercera del TRLRHL regula la adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los siguientes términos:

“En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.”

En este sentido, la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se adecua a la citada normativa.

3.4.8.- Recurso contencioso-administrativo: Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- CONCLUSIÓN.

Que se considera que la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el año 2017, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.”

Asimismo, consta en el expediente Acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria de Asesoramiento, en la que se trató en el único punto del Orden del Día la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, para la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2017.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Bravo, adhiriéndose a lo dicho por el Sr. Alcalde, en el sentido de agradecer a los portavoces de los distintos Grupos Municipales la predisposición positiva que han tenido para votar la urgencia, tanto de la Comisión Informativa del pasado viernes, como en el pleno de hoy.

Respecto al punto número 2 del Orden de Día, sobre la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal número 1 de Impuesto de Bienes Inmuebles, explica que la modificación del IBI fue aprobada el pasado 28 de octubre, por unanimidad de todos los Grupos en las ordenanzas municipales, motivada por la publicación del Real Decreto 32/2016, del 2 de diciembre, aprobado por el Gobierno de la nación, por el que se establecen los coeficientes de actualización de los valores catastrales en nuestra localidad para el año 2017, siendo ésta de un 4% más, que significaría que tendrían que aumentar también la cuota tributaria en ese mismo porcentaje, por ello,

siguiendo lo acordado en el Pleno en el que se aprobaron las ordenanzas fiscales municipales, procede reducir el tipo de gravamen, fijándose un nuevo porcentaje, con el fin que la subida de la cuota tributaria sea efectivamente del 1,6%.

De acuerdo con ello, la propuesta que se presenta hoy a este Pleno es la de reducir el tipo impositivo de 0,8397 al 0874, de tal forma que esta subida del 4% de los valores catastrales sea neutralizada y entre en vigor el día 1 de enero, tal y como estaba prevista en las ordenanzas municipales aprobadas por todos los Grupos Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que constituyen la totalidad de la Corporación Municipal (diez del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar el texto integrado de dicha ordenanza, una vez incorporadas las modificaciones propuestas.

TERCERO.- Exponer al público el expediente de esta modificación en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Una vez se haya llevado a cabo la publicación de la aprobación definitiva o de la elevación del acuerdo provisional a definitivo, así como del texto íntegro de su modificación, ésta se aplicará desde el día 1 de enero del año 2017.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2017.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2016, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para resolución de alegaciones y aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2017.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Bravo Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Manuel Bravo Acuña, Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, presenta la siguiente propuesta en relación con las reclamaciones presentadas contra las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente para 2017, a efectos de la aprobación definitiva de las correspondientes ordenanzas fiscales reclamadas:

1º.- En el trámite de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para el próximo año 2017, han sido presentadas las siguientes reclamaciones:

- Por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC), en dos escritos, el primero el día 12 de diciembre de 2016 y el segundo el día 20 de diciembre de 2016, que sustituye al anterior.
- Por la Unión Temporal de Empresas URBASER, S.A. y DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.Q., S.A., en escrito presentado el día 20 de diciembre de 2016.

2º.- Por la Intervención municipal se ha emitido informe con esta fecha, que se da por reproducido en esta propuesta. Se hace constar además que en relación con las subidas aprobadas que, independientemente de la legalidad de las mismas puesta de manifiesto en el informe de Intervención, se considera que, en todo caso, son prudentes, en tanto que equilibra la situación económica general, por un lado, y la situación económica del Ayuntamiento, por otro, ya que en el caso del IBI, el Ayuntamiento en cinco años no ha incrementado la cuota y que ahora lo hace por debajo de los límites legales establecidos. Y en las tasas, los incrementos son inferiores al déficit en la tasa de alcantarillado y equilibra el servicio en el suministro de agua en alta, mientras que en la basura de Costa Ballena responde a las obligaciones del Pliego.

En base a los argumentos expuestos en esta propuesta y en el informe de la Intervención, propone a la Corporación Plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la reclamación presentada por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC).

Segundo: Desestimar la reclamación presentada por la Unión Temporal de Empresas URBASER, S.A. y DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.Q., S.A.

Tercero: Aprobar definitivamente las siguientes ordenanzas fiscales que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 octubre de 2016, al punto único, así como el texto integrado de dichas ordenanzas.

- Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
- Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo y las modificaciones aprobadas a las ordenanzas fiscales relacionadas en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor las mismas el día 1 de enero de 2017, salvo que se publique con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, en cuyo caso entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con las reclamaciones presentadas en el trámite de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para el próximo año 2017, a efectos de la aprobación definitiva de las correspondientes ordenanzas fiscales reclamadas, esta Intervención informa lo siguiente:

1º.- Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, al punto único del orden del día, se aprobó con carácter provisional la modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2017, entre las que se encuentran la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
- Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

2º.- El anuncio de la exposición pública de dicho expediente fue publicado en el periódico La Voz del día 31 de octubre de 2016, en su página 15, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 210 del día 4 de noviembre de 2016, en su página 12, mediante el anuncio número 79.439.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (Portal de la transparencia), por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos desde el día 7 de noviembre al 20 de diciembre de 2016, ambos inclusive, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar reclamaciones.

Que dentro del mismo se ha presentado las siguientes reclamaciones:

- Por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC), contra las ordenanzas fiscales números 1.1, 2.8, 2.9 y 2.19.
- Por la Unión Temporal de Empresas URBASER, S.A. y DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.Q., S.A. contra la Ordenanza Fiscal número 2.19.

3º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 18.b) del TRLRHL, los reclamantes tienen la condición de interesados a los efectos de reclamar contra los acuerdos provisionales de ordenanzas fiscales, conforme determina el apartado 1 del artículo 17 del TRLRHL.

4º.- Abordamos seguidamente el contenido de las reclamaciones presentadas.

A) FAEC ha presentado dos escritos, el primero el día 12 de diciembre de 2016 y el segundo el día 20 de diciembre de 2016, por el que formula reclamación contra las siguientes ordenanzas fiscales y basadas en las alegaciones que se indican:

Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La grave situación de crisis económica ha venido afectando a todos los sectores, pero muy especialmente a la construcción y promoción inmobiliaria, y que la leve, pero continuada recuperación que se está produciendo, se puede frenar si se introduce algún factor negativo, como sucede con una presión fiscal agravada e injustificada, disuasorio para potenciales compradores e interesados.

Se contraviene el artículo 60 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ya que desde 2007 el decremento en el valor de los inmuebles ha sido una constante, en tanto que se ha ido elevando oficialmente su precio catastral –aunque ello no sea imputable principalmente al Ayuntamiento–, apartándose de la realidad con notorio perjuicio para los titulares. Resulta insuficiente la amortiguación municipal y, por tanto, se solicita la congelación impositiva también en este tributo.

Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Con respecto a las exigencias del plan de ajuste municipal, indica en su escrito que la necesidad de implantar correcciones para poder cumplir con los deberes municipales no implica que tengan que recaer en los ciudadanos ni que el aumento de ingresos haya de provenir del incremento de una carga impositiva excesiva.

La propuesta, aunque parcial en las dos últimas ordenanzas y pese a que traiga causa de precedentes decisiones de otros organismos, supone incremento, el cual es cuestionado por las empresas al no considerarlo suficientemente justificado y entorpecer la recuperación económica y del consumo.

B) Por la concesionaria del servicio de aguas, basura y alcantarillado en Costa Ballena, se presenta reclamación contra la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, por considerar que vulnera el contenido de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º y

11º del Pliego de Condiciones Administrativas en relación con el apartado D.2, sub-apartados 3 y 4 de la plica adjudicada, es decir, la determinación de los gastos e ingresos de la concesión, al haberse establecido un incremento del precio del agua en alta para Costa Ballena, sin que se haya producido incremento alguno en las tarifas a pagar por los usuarios, lo que origina un desequilibrio económico en la concesión, que no se compensa. Solicita la modificación en los términos que permitan el mantenimiento del reequilibrio económico de la concesión, estableciendo igualmente un incremento tarifario a los usuarios de Costa Ballena por los servicios de distribución del agua que permite compensar la subida del coste de suministro en alta del agua.

5º.- Al respecto de dichas alegaciones cabe manifestar lo siguiente:

A) A las alegaciones de FAEC:

- Este Ayuntamiento no es el competente para aprobar los valores catastrales de los inmuebles, por lo que no procede entrar a debatir sobre la adecuación de los valores a los precios reales del mercado.
- Aun cuando se han venido aprobando anualmente incrementos en los valores catastrales por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (10% anual durante los años 2014 a 2016), y en el año 2013 se incrementara legalmente el tipo de gravamen, este Ayuntamiento ha efectuado las correcciones oportunas en el tipo de gravamen para evitar dichos incrementos, de modo que en los últimos años, concretamente desde el año 2012 no se ha subido la cuota tributaria del IBI urbano.
- Que para el año 2017 la valoración catastral se incrementará un 4%, en tanto que la subida que se ha aprobado es del 1,6%, inferior a dicho porcentaje aprobado legalmente. Es decir, que a pesar de que el valor catastral suba un 4% se ha modificado el tipo impositivo a la baja para que la subida real sea únicamente del 1,6%.
- El plan de ajuste no solo contempla medidas de incremento de tasas, sino que también prevé otras medidas de ingresos de orden recaudatorio y de inspección, como también medidas que afectan exclusivamente a los gastos municipales en orden a la eficacia y eficiencia en la gestión.
- El incremento en la tasa de alcantarillado por un 3,5% es muy inferior al déficit que arroja el servicio que asciende a un 15,49%, según el estudio económico elaborado por los servicios técnicos.
- El incremento en la tasa de recogida de basuras se produce únicamente en la zona de Costa Ballena, no afectando al resto de la población, dado que esa zona está gestionada mediante una concesión administrativa que se rige por unas cláusulas específicas y que determinan unos incrementos anuales. De no hacerse así el importe debería ser asumido por el Ayuntamiento, con cargo a sus recursos generales, esto es, por la totalidad de la población incluida la que no está afectada por ese servicio.
- En la ordenanza fiscal número 2.19, que regula la tasa de suministro de agua, no se produce incremento de la cuota para los usuarios, tan solo se incrementa un concepto concreto de suministro en alta a Costa Ballena, y cuyo único contribuyente es precisamente la empresa concesionaria del servicio.

Por tanto, se considera que la modificación aprobada provisionalmente es ajustada a la legalidad.

B) A la alegación de la UTE URBASER, S.A. y DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.QA, S.A.:

- Las alegaciones manifestadas no desvirtúan el estudio económico elaborado por la Dirección Técnica de AREMSA y que sirve de base para la aprobación del incremento de la tasa por el suministro de agua en alta a Costa Ballena.
- Respecto del equilibrio económico del servicio, el servicio de aguas que presta el concesionario presenta un superávit en su gestión, con el que puede asumirse el mayor coste de la tasa.
- Según el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida. El servicio de aguas está financiado por una tasa que, a efectos tributarios, no puede calcularse el coste del servicio teniendo en cuenta la totalidad de la concesión, puesto que esta comprende otros servicios y otras tasas diferentes, como son la recogida de basuras y el alcantarillado.

Por tanto, se entiende que la actuación municipal se encuentra ajustada a la normativa aplicable.

6º.- Tal como se informara por esta Intervención en fecha 20 de octubre de 2016, en el supuesto de que se presenten reclamaciones, la Corporación municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas y las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales.

Por lo expuesto, procede la adopción de los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

Primero: Desestimar la reclamación presentada por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC), sobre la base de los fundamentos expuestos.

Segundo: Desestimar la reclamación presentada por la Unión Temporal de Empresas URBASER, S.A. y DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.Q., S.A., sobre la base de los fundamentos expuestos.

Tercero: Aprobar definitivamente las siguientes ordenanzas fiscales que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 octubre de 2016, al punto único, así como el texto integrado de las mismas.

- Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
- Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo y las modificaciones aprobadas a las ordenanzas fiscales relacionadas en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor las mismas el día 1 de enero de 2017, salvo que se publique con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, en cuyo caso entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación."

Asimismo, consta en el expediente Acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica Económica, Presupuestaria y Gestión Tributaria de Asesoramiento, cuyo único punto del Orden del Día es la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2017.

Interviene el Concejal proponente, D. Manuel Bravo, exponiendo que en este punto traen una propuesta para resolver las alegaciones que han presentado, concretamente una de la Federación de la Agrupación de los Empresarios de la construcción de la provincia de Cádiz, que presentaba dos escritos, uno el día 12 de diciembre y otro el día 20 de diciembre.

Expone que en el primer escrito de reclamación se hacía mención a diversas ordenanzas que, o bien no habían sufrido ningún tipo de incremento, solo correcciones técnicas, y otras que, teniendo algún tipo de incremento, éste no se traducía en un aumento a los ciudadanos, y puesto en contacto con el asesor jurídico de dicha Federación, procedieron a presentar un nuevo escrito el día 20, sustituyendo al anterior, en el que centraban las reclamaciones en los incrementos, tanto del IBI como del alcantarillado.

En cuanto a la segunda alegación, refiere el Sr. Bravo que corresponde a la presentada por la UTE Urbaser y Dragados y Construcciones, relativa a la subida del precio del agua en alta.

Continúa exponiendo que ambos escritos de alegaciones deben de ser rechazados, tal y como se pone de manifiesto en el informe de Intervención, ya que las subidas aprobadas son prudentes, en tanto que equilibra la situación económica general, por un lado, y la situación económica del Ayuntamiento, por otro, debiendo de recordarse que durante los últimos 5

años, por ejemplo el IBI, no ha sufrido incremento alguno y ahora lo hace por debajo de los límites legales establecidos.

Respecto a la subida del alcantarillado, los incrementos aprobados son inferiores al déficit de la tasa y, por último, la subida del agua en alta en Costa Ballena, equilibra el servicio de ambos servicios.

Por todo ello, continúa el Sr. Bravo, que entendiendo que la actuación municipal se encuentra ajustada a la normativa vigente, procede desestimar ambas reclamaciones y aprobar definitivamente la ordenanza aprobada en el Pleno Corporativo del pasado 28 de octubre.

D. Antonio Izquierdo Sánchez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, hace uso de su turno, manifestando que su voto va a ser abstención, en principio porque entienden que la empresa, indirectamente, va a trasladar esta subida a los ciudadanos de Costa Ballena, cuando ya se les está castigando con la bajada del 10% de la tasa de la basura, puesto que ellos no tienen ese beneficio, siendo de la opinión que no pueden seguir con el agravio comparativo, porque aunque la subida es en alta, dirigida a la empresa concesionaria, lo que está claro es que la empresa va a intentar de alguna forma compensar, no obstante cree que el final de esta alegación se verá en un contencioso-administrativo, como ya anticipó el Concejal Delegado de Hacienda, porque, según comentó, no dan su brazo a torcer.

Concluye diciendo que su Grupo va a abstenerse, esperando a esas conversaciones, que ya adelantaron que habría a primero de año, y si realmente van a un contencioso-administrativo, que se pronuncie y que vean quien lleva la razón.

D. Manuel Bravo interviene nuevamente, afirmando que ya comentó que habían intentado negociar con la empresa Urbaser, porque evidentemente el servicio de agua tiene un superávit bastante importante, pero quizás, por la premura del tiempo, no ha sido lo suficientemente profunda para poder haber llegado a algún tipo de acuerdo, no obstante tienen dos meses para presentar el contencioso-administrativo, si bien aclara que lo que dijo es que lo más probable era que lo presentaran, pero no que lo fueran a presentar, pero que el Ayuntamiento va a intentar por todos los medios, en este plazo, evitar que presenten ese contencioso-administrativo, incluso ya han quedado que se van a sentar con más tiempo, para analizar un poco más en profundidad

el asunto, de manera que no llegue a presentarse el contencioso y si al final no hay acuerdo y van al contencioso, tendrán que atenerse a lo que diga la Justicia, insistiendo en que es intención del Equipo de Gobierno, incluso personalmente se ha comprometido con el representante de Urbaser a llevar una negociación, para ver si habría alguna forma de evitar que presenten el contencioso.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, exponiendo que el Sr. Delegado de Hacienda ha anunciado, igual que en la Comisión Informativa, que independientemente que se desestimen las alegaciones, se va a empezar una negociación directa con Urbaser, por lo que ruega que una vez que se inicien esas conversaciones, si se llega a un acuerdo o no, que les tengan informados, para también saber a qué se están enfrentando con esta negociación.

Asimismo, anuncia que su voto va a ser favorable, sobre todo teniendo en cuenta lo que se les informó en la Comisión Informativa, incluso por parte de los técnicos municipales allí presentes, que los informes jurídicos que avalan la desestimación de estas propuestas son contundentes, incluso se les aseguraba que en un contencioso también se ganaría por parte del Ayuntamiento de Rota, por tanto va por delante el voto afirmativo del Partido Popular, no sin antes rogar que se les traslade el resultado de las negociaciones que se mantengan con la empresa Urbaser.

El Sr. Bravo le asegura que informarán a todos los grupos municipales de cómo van las negociaciones con este asunto, como ya adelantó en la Comisión Informativa, y de que tendrán cumplida información de cómo se produzca, si es que llegan a un acuerdo con ellos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se iniciarán negociaciones, no solamente con UTE URDRA La Ballena, sino también con la otra empresa suministradora, para intentar llegar a acuerdos, en cuanto a la referida ordenanza, y se les hará llegar a los demás Concejales.

Comenta asimismo que le ha sorprendido una abstención de un Grupo que votó a favor en el anterior Pleno de las ordenanzas, opinando que se anda un poco perdido, porque no tiene mucho sentido que se vote a favor de una ordenanza que se mantiene intacta y ahora se abstengan porque se está rechazando unas alegaciones que van en contra de esa ordenanza, con la excusa de perjudicar a los vecinos de Costa Ballena, lo que le parece sorprendente.

Se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, quedando la misma aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Si se puede Rota) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz (FAEC).

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por la Unión Temporal de Empresas URBASER, S.A. y DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.Q., S.A.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las siguientes ordenanzas fiscales que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 octubre de 2016, al punto único, así como el texto integrado de dichas ordenanzas.

- Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
- Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo y las modificaciones aprobadas a las ordenanzas fiscales relacionadas en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor las mismas el día 1 de enero de 2017, salvo que se publique con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, en cuyo caso entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2017.

(Se ausenta de la sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso siendo las diez horas y veinticinco minutos)

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria y

urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2016, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto SI SE PUEDE ROTA, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación del Presupuesto General y Plantilla del Personal para el año 2017.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: Con fecha 19 de diciembre del año 2016, se forma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como lo dispuesto en el RD 500/1990, el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

El presupuesto general del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio económico 2017, sobre la base de los siguientes presupuestos y estados de previsión que integran el presupuesto general.

- ❑ Presupuesto municipal de la Administración general del propio Ayuntamiento.
- ❑ Estados de previsión de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

SEGUNDO: El presupuesto de dicha entidad está formada por los siguientes documentos:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g. Anexo de Convenios en Materia de Servicios Sociales.
- h. Anexo de beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

TERCERO: Se emitieron por parte del Interventor de fondos los siguientes informes:

- 1º) Informe en relación a la aprobación del Presupuesto.

2º) Informe de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad orgánica y sostenibilidad financiera.

CUARTO: En el anexo de inversiones aparecen varias inversiones financiadas con cargo al Patrimonio Público del suelo, y para poder ejecutar dichas inversiones, es necesario, proceder a ampliar zonas consideras como financiables con este recurso. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA:

La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural

Para la determinación de dicho se seguirá el criterio determinado por el informe de la oficina de Planeamiento que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo en concordancia con lo establecido en el art. 18 del R.D. 500/90 y de los artículos 126 y ss del RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, esta Alcaldía tiene a bien presentar la propuesta para la adopción del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rota de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS.

CAP.	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.290.704,53
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	509.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.018.993,82

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.276.108,06
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.049.350,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		41.144.356,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.377.894,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.008.299,10
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.386.193,59
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		44.530.550,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.050,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE ESTADO DE INGRESOS		44.548.600,00

ESTADO DE GASTOS.

CAP.	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	19.702.946,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.253.671,88
3	GASTOS FINANCIEROS	726.317,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.579.844,17
5	FONDO DE CONTINGENCIA	396.390,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		35.659.169,21
6	INVERSIONES REALES	3.640.472,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	735.747,67
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.376.220,55
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		40.035.389,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.492.710,24
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS		4.513.210,24
TOTAL DE ESTADO DE GASTO.		44.548.600,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local según documentación que aparece como anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Estado de consolidación del Presupuesto de acuerdo con la documentación que aparece como anexo a la presente propuesta.

CUARTO.- Aprobar las bases de ejecución propuestas para el ejercicio 2017, que entrarán en vigor una vez se publique la aprobación definitiva del presupuesto general.

QUINTO.- Aprobar las plantillas del personal, que comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, eventuales y personal laboral, así como las modificaciones propuestas a las mismas.

SEXTO.- Aprobar el límite del gasto no financiero en la cantidad de 40.327.269,17 €.

SEPTIMO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento, por importe 655.000,00 según figuran detallados en la Memoria de dicho Presupuesto.

OCTAVO.- Exponer al público el presupuesto general y las plantillas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la oficina de atención al ciudadano y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

NOVENO.- Ampliar las zonas de atención prioritaria que se financien con los remanentes de los recursos no dispuestos de PPS aprobado por el Pleno en fecha 18 de julio del año 2013 con las siguientes:

1º) Zonas o ámbitos de actuación del programa EDUSI.

Es cuanto tiene a bien exponer."

Asimismo, se conoce Memoria elaborada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que dice así:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía ha formado el Presupuesto del Ayuntamiento de Rota para el ejercicio económico 2017, acompañado, entre otros documentos, de esta Memoria en la que se explica su contenido y las principales modificaciones que han sido introducidas respecto al del ejercicio anterior:

Este Presupuesto acompañará a los estados de previsión de las sociedades mercantiles municipales de capital íntegro municipal, tal como indican los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 18 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2017. El Presupuesto del Ayuntamiento de Rota, junto a las sociedades municipales dependientes, se presentan consolidados en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2017.

En este año 2016 ya se integraron en el Ayuntamiento las actividades de las sociedades y organismos autónomos que se disolvieron en 2015, apareciendo en el Presupuesto de 2016 los créditos para los gastos y las previsiones de los ingresos correspondientes a dichas actividades. Avanzando en este proceso de simplificación de la estructura organizativa municipal, por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2016, al punto 6º, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la modificación o disolución y liquidación de la sociedad municipal "Aguas de Rota empresa municipal, S.A." (AREMSA) y por Decreto de la Alcaldía 2016-5698 de fecha 2 de diciembre de 2016 se ha aprobado el inicio de expediente para la finalización de diversas encomiendas de gestión a AREMSA. Por ello, en la aprobación por AREMSA de su estado de previsión para 2017 ya no figuran determinados servicios que serán asumidos por el Ayuntamiento. De donde resulta que, por un lado, se suprimen en el Presupuesto del Ayuntamiento los créditos correspondientes a las encomiendas y transferencias que el Ayuntamiento realizaba a AREMSA por la prestación de estos servicios, y por otro, se incorporan las previsiones presupuestarias necesarias para la gestión de estos servicios directamente desde el Ayuntamiento, tanto en gastos, como, en su caso, en ingresos.

Al margen de otras inversiones, que serán comentadas en el apartado correspondiente de esta Memoria, se adelantan ahora dos cuestiones. En primer lugar, la inclusión en el presupuesto de las actuaciones con incidencia en el próximo año previstas en el programa EDUSI solicitado por este Ayuntamiento. Y en segundo lugar, hacer constar que continúa para 2017 la aplicación del presupuesto participativo. Se han presupuestado bajo este concepto las mismas cantidades que se consignaron para este ejercicio 2016 por cada una de las siete zonas que se han asignado.

El Presupuesto del Ayuntamiento así elaborado presenta en sus estados de gastos e ingresos un total de 44.548.600,00 €, y por tanto, sin déficit inicial, tal como viene exigido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tras el resultado ofrecido por la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, en la que se produjo un remanente de tesorería para gastos generales de 71.203,38 €, no es preciso adoptar al respecto ninguna de las medidas establecidas por el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De ahí que no sea necesario que el presupuesto se apruebe con superávit.

Comparando con el Presupuesto anterior, los estados de gastos e ingresos, que estaban cifrados en 40.338.063,00 €, han aumentado en 4.210.537,00 €, lo que supone un 10,44%.

Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, resulta que en las operaciones no financieras del presupuesto, esto es, los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, con los correspondientes ajustes, se produce un saldo

positivo que, en términos de estabilidad presupuestaria, se conoce como capacidad de financiación, no exigiéndose por tanto la adopción de medidas adicionales al respecto. Cumple igualmente la regla de gasto y se el endeudamiento se reduce sustancialmente, situándose por debajo del 90%, dentro del límite del 110% establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Otra de las características del Presupuesto consiste en la fecha de su presentación. Desde que tomó posesión este gobierno municipal se ha estado trabajando en los presupuestos para que su presentación pueda realizarse cuanto antes, incluso con los cambios estructurales que se han venido llevando a cabo y que, por supuesto, también afectan al presupuesto. En este sentido, si los presupuestos de 2015 se presentaron en el mes de noviembre de ese año, en 2016 lo han sido en agosto y los de 2017 lo están siendo en este momento, antes de que comience el próximo ejercicio. Dada la fecha en la que se presenta y a los efectos del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se propone que en el presupuesto se incluya la anulación de expedientes de modificaciones presupuestarias, habida cuenta del escaso periodo en que permanecerá prorrogado el presupuesto vigente.

También el presupuesto es objeto de una importante reordenación en el estado de gastos. Se han modificado y añadido clasificaciones orgánicas para adaptar la estructura del presupuesto a las delegaciones aprobadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de septiembre de 2016 .

Con respecto al plan de ajuste y al plan presupuestario a medio plazo, resulta que este presupuesto supera en las previsiones a estos documentos. Ello se debe fundamentalmente a la incorporación de los gastos de AREMSA y, por tanto, no contemplada en los mismos, así como las previsiones para programas de empleo, que se excluyeron también de los planes. Además se incluyen en inversiones actuaciones con su propia financiación extraordinaria por reintegros de operaciones de capital.

Partiendo de una gestión económica que centra su atención en la eficiencia y eficacia del gasto, la apelación a la presión fiscal se minimiza y constituye el último recurso. Las ordenanzas fiscales de estos dos años que se han tramitado por este gobierno son un ejemplo de ello. Sobre estas premisas se elabora el presupuesto municipal que persigue básicamente dos objetivos: la prestación de los servicios municipales con la calidad que la población nos exige y la generación de una auténtica política municipal orientada a aquellos

sectores que se consideran prioritarios. En este sentido, puede afirmarse que tres son los pilares sobre los que se asienta el presupuesto municipal: políticas sociales, fomento del empleo y las inversiones municipales.

Se analizan a continuación las Bases de Ejecución y los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución se adecuan a la normativa vigente en la actualidad, derivadas del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, así como de la Ley General Presupuestaria que, con carácter supletorio, debe aplicarse a las corporaciones locales.

Se relacionan a continuación las modificaciones que se proponen en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Incorpora una serie de cambios, algunos de orden legal y otros que se entienden oportunos, tanto para regular distintas situaciones que se vienen produciendo y otros que resultan convenientes para mejorar la gestión:

- En el título y en distintas bases se han actualizado las referencias al ejercicio 2017.
- En la base 3ª se han actualizado los importes de los distintos presupuestos que integran el Presupuesto General, salvo el de Centro Especial de Empleo Torre de la Merced S.L.U., al no experimentar variación en su importe total.
- En la base 8ª, que regula las ampliaciones de créditos, se modifica la aplicación 03-161-225.01, sustituyendo la clasificación orgánica 03 por la 38, según la nueva clasificación realizada de las delegaciones municipales. Además se añade una nueva aplicación presupuestaria como ampliable, es la 07-323-472, que comprende la transferencia a las escuelas infantiles municipales de los fondos procedentes de la Junta de Andalucía por la concertación de las plazas. A estos efectos se declara afectado el ingreso procedente de esos fondos.
- En la base 9ª, dedicada a las transferencias de créditos, se añade un párrafo al final del apartado 1, para permitir transferencias a las aplicaciones de nueva creación.
- Se regula con mayor detalle en la base 14ª.3 la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.
- En esta misma base, en su apartado 4, se regula también con mayor detalle el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
- En la base 15ª.2.a) y c) se adaptan las denominaciones de algunas delegaciones al Decreto citado anteriormente.
- En la base 15ª.5 se regulan con mayor detalle los contratos menores.

- Se añade un nuevo apartado a la base 15ª, por el que se regula la conformidad a los presupuestos que se unen para la aprobación de gastos, con motivo de la implantación de la firma electrónica mediante el programa de gestión de los expedientes administrativos.
- Se añade otro nuevo apartado a esta misma base al objeto de fijar fecha límite en la tramitación de propuestas de gastos antes del cierre del ejercicio presupuestario.
- En la base 16ª.4 se reduce el límite mínimo de la obligación de facturación electrónica, fijado actualmente en 5.000 euros, para establecerlo en 3.000 euros, con la finalidad de que un mayor número de facturas se presenten telemáticamente por FACE, máxime con la nueva regulación del procedimiento administrativo en esta materia que se ha aprobado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que obliga a la relación telemática de las sociedades con la Administración. En este mismo apartado se incluyen dos párrafos relativos a las facturas que forman parte de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que serán presentadas al habilitado, sin que tenga obligación de emitir factura electrónica.
- En la base 16ª se añade un nuevo apartado, con el número 7, en los mismos términos indicados anteriormente para los presupuestos en las aprobaciones de gastos, pero referido aquí a las facturas.
- En el último apartado de la base 16ª se añaden las transferencias de capital en el pago mensual de las aportaciones a las sociedades municipales, para facilitar su liquidez, aunque se elimina el párrafo relativo a la posibilidad de anulación de los reconocimientos a finales de ejercicio, dado que una vez pagadas las aportaciones mensualmente, incluidas las de capital, no cabría posteriormente su anulación.
- Se introducen tres nuevos apartados en la base 17ª, cuyo título se modifica por el de ordenación del pago, más acorde con su contenido. Se regulan en estos apartados la tramitación de las obligaciones reconocidas desde que son aprobadas por Intervención hasta que se preparan las órdenes de pago. También se modifica el apartado actual para adaptarlo a los otros nuevos apartados de esta base. Se establece la obligación antes de efectuar cada pago mensual a las sociedades municipales, de justificar el pago de la mensualidad anterior, para

permitir un mayor control por parte de la Tesorería e Intervención municipales.

- En la base 18ª.1 se suprime la palabra "oficiales" en los honorarios de profesionales que figura en los gastos que pueden acumularse en un solo acto, por no proceder tal mención.
- En la base 21ª se añade un nuevo apartado para regular las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento que no son justificadas en su integridad.
- En la base 22ª.2 se reducen a la mitad los importes máximos de los pagos a justificar, a fin de limitar la utilización de este tipo de pagos.
- En la base 23ª.1 se eliminan las atenciones benéficas y asistenciales de los anticipos de caja fija, al utilizarse el pago directo.
- En la base 23ª.2.b) se reduce también a la mitad el límite anual de los anticipos de caja fija y se suprime la excepción para las ayudas sociales, habida cuenta que las ayudas se vienen en su mayor parte abonando de forma directa y no mediante caja fija.
- En la base 26ª.4 se añaden las sanciones urbanísticas y el patrimonio municipal de suelo entre la financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada.
- En la base 27ª se llevan a cabo adaptaciones en materia de personal al ejercicio 2017 y Ley de Presupuestos Generales del Estado que se apruebe para dicho año.
- Se crea una nueva base 28ª.bis, para regular la fiscalización limitada previa de los gastos de nóminas y seguros sociales, en los términos que prevé la legislación reguladora de las haciendas locales.
- En la base 42ª se añade un nuevo apartado por el que se establece la obligación de las sociedades municipales de remitir un estado de ejecución trimestral para permitir un mayor control por parte de la Intervención municipal.

A continuación se procede a analizar los aspectos más significativos de los diferentes capítulos de los estados de gastos e ingresos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL.

Con respecto al gasto de personal incluido en el capítulo 1, asciende a 19.702.946,00 €, experimentando una variación en su importe global de 2.774.573,86 €, un 16,39%, con relación al consignado en el presupuesto del ejercicio 2016, que sumaba 16.928.372,14 €. Este capítulo supone el 44,23% del total del presupuesto del Ayuntamiento, frente al 41,97% del presupuesto de 2016.

Esa variación se explica principalmente por la incorporación a la presupuesto del personal procedente de los servicios de AREMSA que asume directamente el Ayuntamiento, con la misma situación laboral que tenían en dicha entidad, así como la contratación por el Ayuntamiento de personal a partir de la finalización de los contratos temporales subrogados.

En la plantilla de personal laboral se ha procedido a incluir como vacantes pendientes de regularización las plazas que proceden de la subrogación de los organismos autónomos y empresas municipales disueltas, y que en 2016 aparecían como personal temporal. También se han incluido otras plazas que de forma habitual vienen desempeñándose por personal laboral de larga duración y/o ligados a programas.

En la plantilla de funcionarios se crean nuevas plazas para cubrir la estructura de los servicios, se amortizan otras plazas vacantes no cubiertas que se consideran que no son precisas en función de las necesidades actuales de los servicios y también se transforman plazas para adecuarlas a las necesidades estructurales.

El personal laboral indefinido procedente de subrogación empresarial, por sentencias y por rescate del servicio de alumbrado de Costa Ballena, se encuentra pendiente de regularización hasta tanto se cubran las plazas de forma reglamentaria.

Igualmente se ha tenido en cuenta una previsión del incremento anunciado en las retribuciones del 1%, sin perjuicio de que se aplique efectivamente o no en función de lo que finalmente se apruebe por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Figuran como anexos al presupuesto las relaciones del personal con sus retribuciones y costes sociales, cantidades que se corresponden con las previsiones presupuestarias.

A los efectos señalados en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, figura en la documentación del Presupuesto anexo relativo al listado de miembros de la Corporación con indicación de conceptos retributivos y coste de la Seguridad Social del año 2017, en el que se determinan la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y,

por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

También figura la dotación presupuestaria del plan de productividad del personal, así como la estimación para otros conceptos, tales como productividad, gratificaciones, horas extraordinarias, seguros, prestaciones económicas, formación de personal y prevención de riesgos laborales, en función del gasto realizado durante 2015 y los diez primeros meses de 2016.

Se incluye en este capítulo dotación para la contratación de personal laboral temporal, según el anexo de personal que se acompaña en el que se detalla las previsiones de contratación dentro de cada departamento, indicando el puesto, el periodo y su coste salarial y de seguros sociales. Entre este personal figuran los créditos para los programas de empleo y otros, subvencionados por la Junta de Andalucía.

De conformidad con los artículos 26.2.b) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se incluye en este Presupuesto la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito que figura contabilizado como operación pendiente de aplicación correspondiente al gasto de cuotas patronales de la seguridad social de ejercicios cerrados, incluidas en el fraccionamiento vigente, por un importe de 525.000,00 €, frente a los 290.201,79 € del ejercicio 2016.

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

En relación al gasto corriente en bienes y servicios, que comprende los gastos necesarios para el ejercicio de las actividades de la entidad local que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público, se consignan en el Presupuesto Municipal para 2017 en el capítulo 2, créditos por importe de 12.253.671,88 €, lo cual supone un incremento de 494.383,32 €, y en porcentaje del 4,20%, con respecto a estos mismos gastos en el Presupuesto de 2016, que ascendían a 11.759.288,56 €. No obstante, el capítulo 2 representa un porcentaje inferior en relación con el total del gasto presupuestado: 27,51% en 2017 y 29,15% en 2016.

Junto a las previsiones de las distintas delegaciones y departamentos municipales, cabe destacar el gasto que se incluye en este capítulo y que anteriormente correspondía a AREMSA, por la prestación de los siguientes servicios:

- Conserjería.
- Limpieza de edificios municipales y colegios.
- Jardinería.
- Informática.
- Instalaciones deportivas, incluidas hípica y piscina.
- Custodia de la estación de autobuses c/ Zoilo Ruiz-Mateos e intermodal de Costa Ballena.
- Grúa municipal.
- Mayetería.

Entre los gastos que forman parte de este capítulo merecen destacarse además los siguientes:

- Contratación de un Plan de vivienda.
- Dotación para iniciar la contratación de la modificación del PGOU.
- Acuerdos marcos para la celebración de contratos de suministros y servicios, con los que se pretende acabar con la mayor parte de los contratos menores.
- Colaboración con la Universidad de Cádiz para la organización de acciones formativas.
- Como reconocimiento extrajudicial de crédito se incluye la consignación para la propuesta de aprobación de la cantidad de 130.000,00 €, en concepto de la anualidad 2017 de la indemnización acordada con fecha 23 de febrero de 2016, por el expediente de responsabilidad patrimonial número 34/2013.

CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS.

El capítulo 3 de gastos financieros contiene los intereses derivados de las operaciones de crédito a corto y largo plazo y de los arrendamientos financieros (leasing) concertados por el Ayuntamiento, así como los intereses de demora y otros gastos financieros que se prevén para el próximo ejercicio. Los intereses de las operaciones de crédito y arrendamientos financieros figuran detallados en el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, que se incorpora como anexo al Presupuesto General.

Asciende este capítulo a la cantidad de 726.317,16 €, frente a los 827.222,16 € que sumaron en el ejercicio 2016. La diferencia entre ambos es pues de -100.905,00 €, lo que representa un -12,20%. Con relación al importe del presupuesto, los gastos financieros suponen el 1,63% del total presupuestado para 2017, mientras que en 2016 supuso el 2,05%.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Respecto al capítulo 4 de transferencias corrientes, este presupuesto suma 2.579.844,17 €, por lo que la diferencia con el ejercicio 2015, que alcanzó la cifra de 3.171.795,48 €, es de -591.951,31 €, es decir, un -18,66%. Dejan de consignarse en este capítulo las aportaciones corrientes a AREMSA para instalaciones deportivas, grúa municipal y Mayetería.

Las cantidades consignadas responden a los siguientes conceptos:

- Dotaciones a los grupos políticos municipales. Son las que fueron aprobadas por unanimidad por el Pleno de la Corporación en la sesión

celebrada el día 8 de julio de 2011, y que figuran en las Bases de Ejecución del presupuesto.

- Aportaciones anuales por operaciones corrientes a la sociedad municipal AREMSA. Se corresponden con el estado de previsión de dicha sociedad, detalladas por servicio.
- Aportaciones a favor de otras entidades en las que participa este Ayuntamiento, tales como Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, Consorcios, Fundación Bahía de Cádiz, Asociación para el Desarrollo Rural, Grupo de Desarrollo Pesquero, FEMP, FAMP y Cluster Marítimo Naval de Cádiz.
- Transferencias corrientes a las escuelas infantiles concertadas con la Junta de Andalucía.
- Subvenciones nominativas que figuran en el estado de gastos. En este grupo se han incluido subvenciones que tramitaba SODESA y, que tras su disolución, una vez finalizado el trámite, se aplican a este presupuesto. Entre otras subvenciones, destacan por su importe, las relativas al Centro de Estimulación Precoz, a la Asociación de la Banda Maestro Enrique Galán y a la entidades C.D. Rota y U.D. Roteña. Son subvenciones nominativas incluidas en este Presupuesto, a los efectos señalados en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de dicha Ley, y que se relacionan expresamente en el estado de gastos.
- Subvenciones anuales a la EUC de Costa Ballena Rota, de acuerdo con los convenios suscritos con dicha entidad.
- Subvenciones en las que se consignan unas cantidades globales, sin definir el beneficiario, con vistas a las que se puedan conceder mediante las convocatorias de concurrencia competitiva, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y sus respectivos Planes estratégicos. En la Delegación de Deportes se consignan las anualidades 2016 y 2017, al no haberse podido ultimar la convocatoria dentro del presente ejercicio.
- Consignación de premios, becas y ayudas sociales. Se han consignado las ayudas sociales en varias aplicaciones, distinguiendo las de emergencia social y las de vivienda, de acuerdo con las Ordenanzas reguladoras respectivas. Se consignan para ayudas sociales y becas de carácter corriente un total de 387.500,00 € en estas aplicaciones.

Con ello, resulta que el porcentaje de participación en el gasto total del presupuesto ha disminuido con respecto al de 2016 que era del 7,86%, siendo el de este el 5,79%.

CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.

Aparece este capítulo con 396.390,00 €, con una única aplicación presupuestaria, correspondiente al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, en cumplimiento del plan de ajuste en vigor, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio. Se ha aplicado un 1% sobre los gastos no financieros, tal como ya se hiciera en 2016. Ha aumentado 38.296,18 €, un 10,69% con respecto al Fondo dotado en 2016, que ascendió a 358.093,82 €. Representa un 0,89% sobre el total del presupuesto, porcentaje idéntico al del ejercicio 2016.

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES.

Se han consignado en el estado de gastos las inversiones reales en función de las inversiones que figuran en el correspondiente anexo a este presupuesto, detallado a nivel de cada uno de los distintos proyectos de gastos que lo conforman, las aplicaciones presupuestarias, las vinculaciones jurídicas y su financiación por agentes.

Figuran en el mismo las siguientes inversiones:

- Rehabilitación del edificio administrativo de Plaza de España y dotación de mobiliario.
- Reposición de aires acondicionados y mobiliario para Administración General.
- Inversiones en Costa Ballena, de acuerdo con el convenio suscrito con la EUC, correspondiente a la anualidad 2017.
- Obra en la Plaza de las Canteras.
- Equipamientos urbanos.
- Material bibliográfico para las bibliotecas, continuando la inversión iniciada este año.
- Acondicionamientos de parcelas para aparcamientos en el SUP-R1 (Avda. Libertad) y la Alberquilla.
- Inversiones en Policía Local y Servicios Sociales.
- Cuota anual de los leasing vigentes para vehículos de Policía y Protección Civil.
- Adquisición de juegos infantiles y otras inversiones para los parques.
- Inversiones incluidas en el programa EDUSI con incidencia en el ejercicio 2017, junto con su proyección plurianual.
- Rehabilitación del Mercado Central, también de carácter plurianual.
- Inversiones en playas y fiestas.
- Obras y adquisición de mobiliario para naves.
- Mejoras en instalaciones deportivas.
- Adquisición de mobiliario para nuevas oficinas de turismo en Torre de la Merced y Estación de Costa Ballena.
- Inversiones en equipos y aplicaciones informáticas.
- Gastos de urbanización en el AR2-SUNP-R2, de carácter plurianual.
- Obras para la finalización de electrificación de zonas rurales.
- Actuaciones en las siete zonas correspondientes a los presupuestos participativos.
- Equipamiento contra incendios y otras inversiones para Protección Civil.
- Adquisición de fincas en estado ruinoso en el casco antiguo.

- Material eléctrico para el alumbrado público.
- Remodelación del carril bici de la Avenida Diputación para su ejecución durante los años 2017a 2019.
- Reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje para carpintería y cerrajería.
- Obras para solución de vertidos en aliviadero de la calle Écija, en la parte de ejecución correspondiente a 2017. Se contempla como gasto plurianual junto con el siguiente año 2018.

Estas inversiones correspondientes a 2017 suman un total de 3.640.472,88 €. Respecto del Presupuesto de 2016 se produce un incremento de 1.041.864,86 €, ya que ascendía a 2.598.608,02 €. En porcentajes representa un aumento del 40,09%.

Los créditos presupuestarios para inversiones reales suponen el 8,17% del total del presupuesto, superior al 6,44% del 2016.

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Las transferencias de capital incluidas en el Presupuesto están financiadas con recursos generales, salvo la relativa al programa EDUSI que se financia con subvención estatal por el 80% del coste. Se incluyen en este capítulo los siguientes conceptos:

- Transferencias de capital a la sociedad municipal AREMSA correspondientes a la aportación anual.
- Transferencias de capital al Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz correspondientes a la aportación anual.
- Dotación para subvenciones de hipotecas, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de ayudas en materia de viviendas.
- Subvención a la EUC de Costa Ballena para la amortización del leasing de la plataforma para parques y jardines, con arreglo al convenio suscrito con dicha entidad.
- Subvenciones nominativas, entre las que figuran las correspondientes a la Hermandad de la Veracruz para reparación de cubierta, a la Asociación Local de Autoturismos de Rota para la implantación de un sistema de modernización de las comunicaciones mediante GPS y a la Asociación Sahara Libre para el programa caravana por la paz. Es de aplicación lo dicho en el capítulo 4 con respecto a este tipo de subvenciones nominativas.
- Subvención para las obras en la carretera de acceso en la zona de las Marismas. La subvención incluida en la aplicación 25-453-770 a favor de Autopragxis, S.L., por las obras en la carretera para el acceso a las Marismas tiene carácter plurianual, siendo este año el último que corresponde consignar de acuerdo con el convenio suscrito con fecha 25 de noviembre de 2015, hasta completar la cantidad de 85.000,00 €.
- Subvención para la instalación de ascensores, siguiendo el programa iniciado este año que complementa la subvención que conceda la Junta de Andalucía.
- Subvención en especie para el programa de rehabilitación de viviendas incluido en el programa EDUSI.

Comparando el capítulo 7 por importe de 735.747,67 € con el ejercicio 2016 que ascendía a 524.095,66 €, ha experimentado un aumento de 211.652,01 € y en valores relativos del 40,38%, lo que supone que del 1,30% que representaba sobre el Presupuesto de 2016, ahora constituya el 1,65% sobre el de 2017.

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS.

El capítulo 8, por importe de 20.500,00 € de activos financieros, tiene escasa relevancia, supone un 0,05% sobre el total del Presupuesto. Comprende los anticipos de pagas al personal. En el Presupuesto de 2016 este capítulo ascendía a 20.550,00 € y representaba el mismo porcentaje del 0,05%. La diferencia entre ambos es pues de -50,00 € (-0,24%).

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS.

Con relación a los pasivos financieros, se han incluido las cantidades necesarias para atender las amortizaciones para el próximo año de las distintas operaciones de crédito a largo plazo concertadas, en función de lo que figura detallado en el estado de movimientos y situación de la deuda financiera elaborado por la Tesorería Municipal, y que ascienden a un total de 4.492.710,49 €, siendo 4.150.037,16 € la cantidad que se consignó en el Presupuesto de 2016. El incremento experimentado ha sido en consecuencia de 342.673,33 € (8,26%). Tomando como base el porcentaje que representa este capítulo sobre el total del gasto presupuestado, resulta que en 2016 suponía el 10,29%, en tanto que para 2017 constituye el 10,08%.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS.

Comprende los impuestos sobre bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica, incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y actividades económicas. Junto a las estimaciones de las previsiones para estos impuestos en función de los resultados de 2015 y 2016, cabe destacar en el I.B.I. los siguientes criterios:

- Regularización llevada a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro, dado que no ha sido posible practicar las liquidaciones y sus notificaciones en este ejercicio, ante el volumen que supone.

- Incremento en la cuota tributaria del 1,6%, según el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2016, al punto único, por el que se modificó la ordenanza fiscal reguladora.

El importe del capítulo suma 18.290.704,53 €, cantidad que en el presupuesto vigente es de 17.553.230,81 €. El incremento producido por 737.473,72 € representa un 4,20%. Este capítulo contribuye con un 41,06% de los ingresos a la financiación del presupuesto, en tanto que en 2016 este porcentaje es del 43,52%.

CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS.

En este capítulo se incluye exclusivamente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ascende la previsión para 2017 a 509.200,00 €, como consecuencia de la evolución desde 2015 y el incremento de la actividad urbanística. Sobre el total del presupuesto de ingresos supone el 1,14%. De la comparación con el presupuesto vigente, resulta que se ha incrementado en 20.571,25 € (4,21%), ya que este asciende a 488.628,75 € y suponía el 1,21%.

CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Los ingresos previstos en el capítulo 3 alcanzan la cifra de 9.018.993,82 €, que constituyen un 20,25% de los ingresos totales del presupuesto. Se han calculado teniendo en cuenta los derechos liquidados en el ejercicio 2015, así como otras estimaciones de ingresos, sobre la base del desarrollo del presupuesto vigente hasta el mes de octubre de este año, las modificaciones aprobadas en las ordenanzas fiscales para 2017 y los nuevos ingresos de las actividades de AREMSA que serán prestados por el Ayuntamiento el próximo año. En comparación con el ejercicio 2016, cuyo importe presupuestado es de 8.322.268,51 € con una participación del 20,63% en el conjunto de los ingresos, se ha incrementado en 696.725,31 €, un 8,37%. Son de resaltar los siguientes aspectos:

- Inclusión de las tasas correspondientes a las instalaciones deportivas, grúa y mayetería, dado que el Ayuntamiento asumirá estas actividades el próximo ejercicio y que venían siendo prestadas por AREMSA.
- Contribuciones especiales según convenio anual con UNESPA.
- Incremento de la gestión de recaudación que se manifiesta en los recargos de apremio e intereses de demora.
- En las sanciones urbanísticas, además de la estimación de ingresos en función de las liquidaciones emitidas durante este año, se han incluido cantidades existentes en las desviaciones de financiación del ejercicio 2015 para su aplicación en el anexo de inversiones. También se ha realizado con respecto a los aprovechamientos urbanísticos.
- Se ha incluido una previsión en recursos eventuales para la aplicación de los ingresos pendientes de aplicación existentes, al no haberse podido efectuar la conciliación de contabilidad con recaudación en este año por falta de medios.

- Los restantes conceptos del capítulo 3 de tasas y otros ingresos se adecuan a los ingresos desarrollados durante 2015 y particularmente en 2016.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El capítulo 4 suma 11.276.108,06 € y recoge las transferencias corrientes recibidas de otras entidades para la financiación de gastos corrientes. Comprende aportaciones no finalistas, como son las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma y las compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales, como otras transferencias con carácter finalista procedentes del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación y de la empresa municipal AREMSA (canon de mejora). Comparando con el presupuesto del año 2016, se observa que ha aumentado este capítulo 413.288,11 € (3,80%), ya que ascendía en dicho año a 10.862.819,95 €. El peso que supone sobre el Presupuesto de ingresos se ha reducido del 26,93% actual al 25,31% del próximo año.

CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES.

El capítulo 5, de menor relevancia cuantitativa en el conjunto del presupuesto, asciende a 2.049.350,00 €. Se refiere a los ingresos patrimoniales derivados de intereses de depósitos en cajas, bancos, arrendamientos y concesiones administrativas y dado que en 2016 sumaba 1.072.229,49 €, ha aumentado en 977.120,51 € (91,13%) y en porcentaje sobre los ingresos totales, pasamos del 2,66% al 4,60% en 2017.

Figuran incluidas en este capítulo, junto a la anualidad 2017, las otras dos siguientes anualidades anticipadas del canon que corresponde abonar al concesionario del servicio de aguas en el próximo año 2017, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016, al punto 13º.5, por el que se prorrogaba el servicio.

CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES.

El capítulo 6 se refiere a las enajenaciones de inversiones reales. Asciende a 2.377.894,49 €, siendo la cantidad del ejercicio 2016 de 1.477.889,97 €, de donde resulta un incremento de 900.004,52 € (60,90%). Su incidencia sobre los ingresos es del 5,34%, mientras que en 2016 era el 3,66%. Comprende los siguientes conceptos:

- Enajenación de parcelas patrimoniales en los sectores SUNP-R11 y SUNP-R2. Aunque las valoraciones que constan de estas parcelas son de importes superiores, se realiza una previsión únicamente de 1.050.000,00 €. El exceso de adjudicación podrá destinarse a otras finalidades de inversiones.
- Patrimonio publico de suelo resultante de desviaciones de financiación positivas acumuladas de ejercicios anteriores.
- Reintegro de pago por adquisición de naves al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- Reintegro parcial por la Junta de Compensación del Sector SUNP-R2 por resolución del convenio. Se ha estimado una cantidad inferior al importe del convenio, pendiente de la liquidación que resulte.

Estos conceptos se utilizan para financiar determinadas inversiones, según figuran detalladas en el anexo de inversiones.

Al utilizarse como fuente de financiación el patrimonio público de suelo para la ejecución de determinadas inversiones de este presupuesto, según figura en el anexo de inversiones, se hace preciso ampliar el acuerdo que se adoptó por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de julio de 2013, al punto 10º, por el que se aprobaron determinadas zonas de atención prioritaria para su financiación con los remanentes de los recursos no dispuestos del patrimonio público de suelo. En este sentido, se propone la inclusión dentro de dichas zonas prioritarias de la Plaza de las Canteras y el ámbito de actuación del programa EDUSI.

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

El capítulo 7 de transferencias de capital del presupuesto de ingresos se ha calculado en base a los siguientes conceptos:

- Transferencias del Estado, de la Junta de Andalucía y de AREMSA para la financiación de amortización de préstamos.
- Subvención del Estado para el programa EDUSI en la proporción del 80% del importe presupuestado en gastos, tanto en el capítulo 6 como en el 7.
- Subvenciones de la Junta de Andalucía para cofinanciar la realización de inversiones, según se refleja en el anexo de inversiones.

Suma 1.008.299,10 € y sobre los ingresos presupuestarios representa un 2,26%. Estos datos en 2015 eran de 541.134,16 € y suponían un 1,34% sobre el presupuesto de ingresos. Así que este capítulo ha aumentado en 467.164,94 €, es decir, un 86,33%.

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS.

El capítulo 8 de activos financieros tiene un importe de 18.050,00 € y ha disminuido 1.811,36 € (-9,12%) respecto a 2016 que eran 19.861,36 €. Sobre el total del presupuesto supone un 0,04%, siendo el vigente presupuesto del 0,05%. Corresponde a los reintegros de pagas anticipadas al personal.

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS.

No se dota cantidad alguna para este capítulo, al igual que ocurriera en el presupuesto del año 2016.

En los términos que antecede, queda redactada la preceptiva Memoria de esta Alcaldía, a los efectos del expediente del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Personal, D. Antonio Jiménez Galán, de fecha 21 de diciembre de 2016, con la conformidad de la Técnico del Área de Recursos Humanos, D^a Rocío Rodríguez Sánchez, del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIONES EN PLANTILLA - EJERCICIO 2017.-

Siguiendo las directrices marcadas desde la Delegación de Personal, en la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento se han introducido – respecto de la vigente para el ejercicio 2016 -, las siguientes modificaciones:

PERSONAL FUNCIONARIO:

ALCALDÍA:

Altas:

- Creación de plaza de Jefe de Gabinete de Alcaldía. Grupo A2 y nivel de complemento de destino 24.
- Creación de plaza de Auxiliar Administrativo; Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18.

CONTRATACIÓN/COMPRAS/ALMACEN:

Altas:

- Se ha incluido plaza de Administrativo de contratación correspondiente al funcionario municipal que se encuentra adscrito a A.R.E.M.S.A. en comisión de servicios.

INTERVENCIÓN:

Altas:

- Se transforma la vacante de Técnico de Gestión del grupo A2 de clasificación, existente en plantilla de 2016, pasando a Técnico de Administración General del Grupo A1 de clasificación y nivel de complemento de destino 26.
- Creación de plaza de Auxiliar Administrativo; Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18.

TESORERÍA:

Altas:

- Creación de plaza de Técnico de Gestión; Grupo A2 y nivel de complemento de destino 24.

RECAUDACIÓN:

Altas:

- Creación de plaza de Auxiliar Administrativo; Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18.

COMERCIO:

Altas:

- Creación de plaza de Auxiliar Administrativo; Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18.

PARQUE MÓVIL:

Bajas:

- Se amortiza plaza de Conductor-Mecánico.

PARQUES Y JARDINES:

Bajas:

- **Se amortiza plaza de operario de limpieza.**
- Se amortiza plaza de Oficial de Jardinería.

RECURSOS HUMANOS:

Altas:

- Se incluye la creación de plaza de Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales; Grupo C1 y nivel de complemento de destino 21.

POLICÍA LOCAL:

Altas:

- Se incluye la creación de plaza de Oficial de Policía; Grupo C1 y nivel de complemento de destino 22.
- Se incluye la creación de plaza de Policía Local; Grupo C1 y nivel de complemento de destino 20.

Bajas:

- Se amortiza plaza vacante de Inspector de Policía.
- Se amortizan dos plazas de Subinspector de Policía.

ASESORÍA JURÍDICA:

Altas:

- Se incluye la creación de nueva plaza de Administrativo; Grupo C1 y nivel de complemento de destino 22.

URBANISMO/OFICINA TÉCNICA:

Altas:

- Se incluye la creación de nueva plaza de Arquitecto; Grupo A1 y nivel de complemento de destino 27.
- Se incluye la creación de nueva plaza de Técnico de Gestión. Grupo A2 y nivel de complemento de destino 24.

ALUMBRADO:

Altas:

- Se incluye la creación de plaza de Oficial Electricista Encargado. Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18.

VÍAS Y OBRAS:

Altas:

- Se incluye la creación de plaza de Capataz de Vías y Obras. Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18. Esta plaza procede de la plantilla laboral donde se encontraba como vacante.

CULTURA:

Altas:

- Se incluye la creación de plaza de Auxiliar Administrativo. Grupo C2 y nivel de complemento de destino 18.

PERSONAL LABORAL:

En la plantilla de personal laboral se ha procedido a incluir, como vacantes pendientes de regularización, las plazas que proceden de la subrogación de personal tras la disolución de las Fundaciones Municipales y Empresas Municipales – S.U.R.S.A. y S.O.D.E.S.A. -, acordada a 31 de diciembre de 2015, así como aquellas otras plazas que actualmente se encuentran desempeñadas por personal laboral temporal de larga duración y/o ligados a programas – Servicios Sociales -, en el que ya contamos con sentencia judicial favorable a los trabajadores y, cuya situación, es perfectamente extensible al resto de trabajadores ligados a programas.

ASESORÍA JURÍDICA:

- Se incluye la creación de plaza de Asesor Jurídico asimilado al Grupo A1 y nivel de complemento de destino 27, actualmente desempeñada por trabajadora temporal de larga duración.

CONTRATACIÓN:

- Se incluye la creación de plaza de Técnico de Contratación, asimilado al Grupo A2 y nivel de complemento de destino 24, actualmente desempeñada por trabajador temporal de larga duración.

SERVICIO DE ALUMBRADO:

- Además de las dos vacantes de Oficial Electricista, ya incluidas en presupuestos anteriores, procedentes del rescate del servicio de Costa Ballena, se ha procedido a la creación de dos nuevas vacantes de oficiales electricistas y dos de operarios, actualmente desempeñadas por personal contratado de larga duración.

VÍAS Y OBRAS:

- Se ha procedido a la amortización de plaza vacante de Capataz de Vías y Obras y a su inclusión en la plantilla de funcionarios.

INTERVENCIÓN:

- Se incluye la creación de plaza de Administrativo asimilado al Grupo C1 y nivel de complemento de destino 22, actualmente desempeñada por personal temporal de larga duración.

EDUCACIÓN:

- Se incluye la creación de plaza de Técnico de Educación, asimilada a grupo A2 y nivel de complemento de destino 21, actualmente desempeñada por personal temporal de larga duración.

CULTURA:

- Se incluye la creación de plaza de Monitor de Música, asimilada a Grupo A2 y nivel de complemento de destino 21, actualmente desempeñada por personal temporal de larga duración.
- Se incluye la creación de plaza de Técnico de Cultura, asimilada a Grupo A2 y nivel de complemento de destino 21, actualmente desempeñada por personal temporal.

PARQUE MÓVIL:

- Se incluye la creación de plaza de oficial chapista, asimilada a grupo C2 y nivel de complemento de destino 18. Actualmente se cubre mediante bolsa de trabajo.

PROTECCIÓN CIVIL/EMERGENCIAS:

- Además de las tres vacantes de conductores de emergencias ya contempladas en ejercicios anteriores, se contempla la creación ocho nuevas plazas de conductores de emergencias – cinco a tiempo completo y dos a tiempo parcial -, asimiladas al grupo C2 y nivel de complemento de destino 18, todas ellas desempeñadas por trabajadores que fueron dados de alta como consecuencia de inspección de trabajo de 2015, con objeto de proceder a su regularización.
- Se incluye la creación, además, cinco plazas de operarios de Protección Civil/Emergencias, a tiempo complemento, asimiladas al Grupo E y nivel de complemento de destino 14, todas ellas desempeñadas por trabajadores que fueron dados de alta como consecuencia de inspección de trabajo de 2015, con objeto de proceder a su regularización.
- Se incluye la creación de dos plazas de auxiliar de administración – una a tiempo parcial y otra a tiempo completo -, asimiladas al grupo C2 y nivel de complemento de destino 18, desempeñadas por trabajadores que

fueron dados de alta como consecuencia de inspección de trabajo de 2015, con objeto de proceder a su regularización.

SERVICIOS SOCIALES:

- Se incluye la creación de las siguientes plazas:

- Psicólogo/a del Programa de Tratamiento a Familias con menores, asimilada al grupo A1 y nivel de complemento de destino 25.
- Trabajador/a Social del Programa Tratamiento a Familias con menores, asimilada al grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 21.
- Educador/a Social del Programa Tratamiento a Familias con menores, asimilada al grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 21.
- Coordinador/a Función Social de la Vivienda, procedente de S.U.R.S.A., asimilada al Grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 21.
- Cinco plazas de Trabajador/a Social, adscritos a los servicios sociales comunitarios y dependencia, asimilados al grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 21, desempeñadas por personal laboral temporal.
- Coordinador/a del Programa de Drogas, asimilada al grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 21, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración.
- Educador/a del Programa de Integración de la Comunidad Gitana, al cincuenta por cien de dedicación, asimilada al grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 21, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración.
- Administrativo/a Función Social de la Vivienda, asimilada al grupo C1 de clasificación y nivel de complemento de destino 22.

DELEGACIÓN DE FIESTAS:

- Además de la vacante de operario de fiestas ya contemplada en ejercicios anteriores, se ha procedido a la inclusión de siete vacantes más de operarios de fiestas, grupo E de clasificación y nivel de complemento de destino 14, todas ellas desempeñadas por personal laboral temporal de larga duración.

GABINETE DE PRENSA:

- Se ha procedido a la inclusión de vacante de Administrativo, asimilada al grupo C1 de clasificación y nivel de complemento de destino 22, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración.
- Se ha procedido a la inclusión de vacante de Fotógrafo, asimilada al grupo C2 de clasificación y nivel de complemento de destino 18, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración.

OFICINA TÉCNICA/URBANISMO:

- Se ha incluido vacante de Arquitecto, asimilada al grupo A1 de clasificación y nivel de complemento de destino 27, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración procedente de S.U.R.S.A.
- Se ha incluido vacante de Técnico Jurídico de Planeamiento, asimilada al Grupo A1 de clasificación y nivel de complemento de destino 27, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración procedente de S.U.R.S.A.
- Se ha incluido vacante de Técnico de Planeamiento, asimilada al Grupo A1 de clasificación y nivel de complemento de destino 25, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración procedente de S.U.R.S.A.
- Se ha incluido vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, asimilada al Grupo A2 de clasificación y nivel de complemento de destino 25, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración procedente de S.U.R.S.A.
- Se ha incluido vacante de Jefe de Negociado Planeamiento y Vivienda, asimilada al Grupo C1 de clasificación y nivel de complemento de destino 22, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración procedente de S.U.R.S.A.
- Se ha incluido vacante de Auxiliar Administrativo, asimilada al Grupo C2 de clasificación y nivel de complemento de destino 18, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración.

MUJER:

- Se ha incluido vacante de Asesor Jurídico, asimilada al Grupo A1 de clasificación y nivel de complemento de destino 25, desempeñada por personal laboral temporal de larga duración.

En cuanto al personal laboral procedente de A.R.EM.S.A., este se contempla inicialmente con las retribuciones que actualmente tienen asignadas en aplicación del convenio colectivo propio de la Empresa Municipal.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

Seguidamente, se conoce informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 20 de diciembre de 2017, que dice así:

"De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así

como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, tiene a bien a emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO: Se presenta ante esta Intervención propuesta para la aprobación de los Presupuestos del año 2017, la legislación aplicable al presente informe la encontramos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit de contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para el Cálculo del déficit en contabilidad nacional para las unidades empresariales que aplican el PGCP o algunas de sus adaptaciones sectoriales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Concepto.- Tal y como señala el art. 162 TRLRHL, *“los presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad.”*

Cuantía:

El presupuesto general consolidado, una vez realizados los ajustes por operaciones internas, asciende a la cantidad de 47.256.274,52 € en sus estados de gastos e ingresos, y por tanto presenta equilibrio presupuestario.

Procedimiento:

El procedimiento para la aprobación del presupuesto es, según los artículos 168 a 171 del TRLRHL y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el siguiente:

Formación del presupuesto del Ayuntamiento: A tenor de lo establecido en los artículos 168.1 del TRLRHL y 18.1 del R.D. 500/1990, el presupuesto del Ayuntamiento ha sido formado por su Presidente, y al mismo se une la documentación complementaria que se señala en dichos artículos. Con relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del

corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente y teniendo en cuenta que la fecha de tramitación y aprobación del presupuesto que se toma como referencia para dichos documentos, según la citada normativa, es la del ejercicio anterior correspondiente a 2014, y teniendo en cuenta la fecha en la que se están presentando estos presupuestos, se adjuntan las liquidaciones de los ejercicios 2014 y 2015.

Propuesta inicial de las sociedades: Conforme a los artículos 168.3 del TRLRHL y 18.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las mencionadas sociedades mercantiles han remitido igualmente sus estados de previsión, una vez aprobados en sus correspondientes Consejos de Administración el día 22 de agosto del año 2016, todos ellos en unión de la documentación detallada en dichos artículos. Este trámite se lleva a cabo con posterioridad a la fecha del 15 de septiembre de 2015, señalada en la misma normativa.

Formación del presupuesto general: A tenor de lo que establecen los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, compete al Alcalde-Presidente la formación del presupuesto general que, como disponen los artículos 164.1 y 5, respectivamente, está integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes y de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a esta entidad local. Conforme a los mismos artículos 168.4 y 18.4, el plazo para su remisión al Pleno finalizó el 15 de octubre de 2015, acompañándose de la documentación señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL y 12 y 18 del R.D. 500/1990.

Aprobación inicial: La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación, conforme a los artículos 22.2.e) LRBRL, 168.4 del TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa General y Permanente. El presupuesto elevado al Pleno deberá ser aprobado inicialmente, según disponen los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del R.D. 500/1990. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar todos los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes a organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquél, conforme a los artículos 168.5 del TRLRHL y 18.5 del R.D. 500/1990.

Quórum: No se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su aprobación, bastando la mayoría simple de los miembros presentes, conforme determina el artículo 47 LRBRL.

Exposición pública: Posteriormente, una vez aprobado inicialmente, el presupuesto general se expondrá al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios municipales, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del R.D. 500/1990, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos expuestos en los artículos 170.2 del TRLRHL y 22.2 del R.D. 500/1990.

Resolución de reclamaciones: En el supuesto de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobación definitiva: En el caso de que no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentan reclamaciones, es preceptivo el acuerdo expreso de la Corporación resolviéndolas. El quórum necesario es el mismo que para la aprobación inicial: mayoría simple. Conforme a los artículos 169.2 del TRLRHL y 20.2 del R.D. 500/1990, la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación había de realizarse antes del 31 de diciembre de 2015.

Publicación: El presupuesto general definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos, en los tablones de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.3 del TRLRHL y 20.3 del R.D. 500/1990). Por otra parte, el artículo 127 del TRRL dispone que las plantillas del personal y las relaciones de puestos de trabajo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

Del presupuesto general, definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía. La remisión se efectuará simultáneamente al envío al Boletín Oficial del anuncio anterior (artículos 169.4 del TRLRHL y 20.4 del R.D. 500/1990).

Entrada en vigor: El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma indicada (artículos 169.5 del TRLRHL y 20.5 del R.D. 500/1990).

Los números 7 y 6 de los artículos 169 y 20, respectivamente, antes citados, establecen que, a efectos informativos, copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones, deberá hallarse a disposición del público, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, si bien la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación (artículos 171 del TRLRHL y 23 del R.D. 500/1990).

Prórroga automática: Al iniciarse el ejercicio económico no habiendo entrado en vigor el presupuesto, y conforme a los artículos 169.6 del TRLRHL y 21 del R.D. 500/1990, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 182 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afecta a los créditos

para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados. Según el artículo 21.6 del R.D. 500/1990, "El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos."

Bases de ejecución:

En el expediente se incluyen las bases de ejecución del presupuesto, mediante las que se introducen las previsiones necesarias en cuanto a las modificaciones presupuestarias, gastos plurianuales, niveles de vinculación jurídica, fases de ejecución de gastos, régimen de subvenciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija, gastos de inversiones, personal, miembros Corporación y grupos políticos, ejecución de ingresos, operaciones de crédito y contabilidad, conteniendo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como otras que son necesarias para la acertada gestión, estableciéndose por otra parte las previsiones oportunas y convenientes para una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, no pudiéndose modificar lo legislado para la administración económica ni comprendiendo preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades distintas al presupuesto, todo ello de conformidad con lo prevenido por los artículos 165.1 del TRLRHL y 9 del R.D.500/1990, de 20 de abril.

Resulta de aplicación la siguiente normativa a la que nos remitimos: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; R.D. 500/1990, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio y su normativa de desarrollo; y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en materia de retribuciones, asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación.

En relación a las asistencias a favor de miembros de la Corporación, se encuentra regulada específicamente por los artículos 75,

apartados 3 y 5 de la LRBRL y 13.6 del ROFRJEL. Según esta normativa, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estructura presupuestaria:

La estructura presupuestaria de los estados de gastos e ingresos se adecua a Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en desarrollo del artículo 167.1 del TRLRHL. En gastos las aplicaciones presupuestarias figuran de acuerdo con las clasificaciones orgánica, por programas y económica; mientras que los ingresos se clasifican de acuerdo con la económica.

El presupuesto consolidado aparece como el sumatorio de los diferentes presupuestos y estados de previsión, una vez armonizadas las diferentes estructuras presupuestarias, y a los que se han efectuado los ajustes correspondientes a las operaciones internas, de acuerdo con los artículos 115 a 118 del Real Decreto 500/1990, figurando como tal en el estado de consolidación

SEGUNDO: El Presupuesto General en términos consolidados se compone de:

1º) El Presupuesto de la propia entidad.

2º) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital 100% local:

- AREMSA
- CEE T. MERCED

TERCERO: El Presupuesto de la Entidad presenta el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS.

CAP.	DENOMINACIÓN	ADMON.GENERAL AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.290.704,53
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	509.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.018.993,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.276.108,06
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.049.350,00
OPERACIONES CORRIENTES		41.144.356,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.377.894,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.008.299,10
OPERACIONES DE CAPITAL		3.386.193,59
OPERACIONES NO FINANCIERAS		44.530.550,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.050,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

OPERACIONES FINANCIERAS	18.050,00
TOTAL DE ESTADO DE INGRESOS	44.548.600,00

Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, a nivel de grupos de operaciones corrientes, de capital y financieras.

Las cantidades incluidas en los diversos conceptos del estado de ingresos se corresponden a las estimaciones realizadas para este ejercicio, como consecuencia de la consideración de todos y cada uno de los factores analizados en los informes económico-financieros, particularmente las modificaciones legales, derechos reconocidos en 2016 y liquidaciones pendientes y otras circunstancias, que permiten realizar unas previsiones hasta finales de año. Me remito a lo informado en el informe económico-financiero.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de los ingresos específicos afectados a fines determinados. A estos fines determinados sólo podrán afectarse aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes. En este sentido figuran en el presupuesto general diversos ingresos afectados, como son el canon de mejora, sanciones urbanísticas, contribuciones especiales, transferencias corrientes finalistas, enajenación de patrimonio, reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados y transferencias de capital.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 173.6 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. Las bases de Ejecución del presupuesto regula la disponibilidad de los créditos correspondientes a los gastos de inversiones condicionada a su financiación.

ESTADO DE GASTOS.

	ADMON.GENERAL
--	----------------------

CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	19.702.946,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.253.671,88
3	GASTOS FINANCIEROS	726.317,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.579.844,17
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	396.390,00
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES		35.659.169,21
6	INVERSIONES REALES	3.640.472,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	735.747,67
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL		4.376.220,55
OPERACIONES NO FINANCIERAS		40.035.389,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.492.710,24
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS		4.513.210,24
TOTAL DE ESTADO DE GASTO.		44.548.600,00

Los estados de gastos, en los que incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

De acuerdo con lo exigido por los artículos 165.1.a) y 168.1.e) del TRLRHL, el estado de gastos contiene los créditos precisos para satisfacer las deudas exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios en el año, lo que significa que el importe de los créditos es, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, y en los de carácter variable, se determina conforme a los proyectos e informes que le sirven de base, sin que se hayan dotado insuficientemente los servicios o rebasada la normal previsión de su coste.

En este sentido los gastos consignados obedecen a los compromisos ya adquiridos por esta Corporación, a nivel de contratos, acuerdos y legislación aplicable; aparece el reconocimiento extrajudicial de los créditos pendientes de aplicación en el presupuesto del Ayuntamiento, si bien no comprende la totalidad de las operaciones pendientes de aplicación. Por otra parte, se consignan los gastos de funcionamiento de los diversos departamentos municipales, habiéndose dotado igualmente partidas de naturaleza voluntaria.

En el capítulo de personal resulta de aplicación específica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año viene incorporando una serie de normas de obligado cumplimiento en esta materia.

a) La LRBRL, en su artículo 90 y el TRRL, en su artículo 126, establecen que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente por cada Corporación, con ocasión de la aprobación del presupuesto. Igualmente disponen la aprobación de las relaciones de todos los puestos de trabajo existentes.

b) Figura en los diversos presupuestos y estados de previsión los créditos para las retribuciones, salarios y costes sociales de todo el personal al servicio de esta corporación local, organismos dependientes y sociedades municipales, en los términos previstos la LPGE, En definitiva, se hace constar el cumplimiento de la normativa expuesta en la aplicación de las retribuciones del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento que se incluye en el presupuesto para 2017.

c) Se consigna la anualidad completa de la dotación de retribuciones y costes sociales del personal funcionario, laboral y eventual que figura en la plantilla municipal, tanto de las plazas cubiertas en propiedad o interinamente, como vacantes, según consta en los anexos de personal, así como la contratación de personal temporal prevista dentro de las correspondientes relaciones de personal.

Figuran inversiones en el presupuesto del Ayuntamiento. Se incluyen en el anexo de inversiones de dicho presupuesto diversas inversiones, detallándose su financiación.

Se recogen las subvenciones nominativas directas a los efectos de los artículos 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La deuda pública está constituida por las operaciones a corto y largo plazo. Las primeras tienen naturaleza no presupuestaria en cuanto a la amortización, mientras que los intereses se contabilizan con cargo al presupuesto. Las operaciones a largo se consignan anualmente en el presupuesto los vencimientos que han de satisfacerse durante el ejercicio, comprendiendo las cuotas de amortización e intereses. Los capítulos que recogen estos movimientos son el capítulo 3 de gastos financieros y el capítulo 9 de pasivos financieros. Las cantidades consignadas se corresponden con el anexo al presupuesto sobre el movimiento de la deuda para este ejercicio.

Nivelación:

Cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general figuran sin déficit inicial, así como tampoco podrán presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Los presupuestos de las sociedades mercantiles se presentan nivelados.

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta igualmente nivelado, al haberse liquidado el ejercicio 2015 con remanente de tesorería para gastos generales con signo positivo.

De los apartados anteriores se deriva que el presupuesto general consolidado se presenta igualmente nivelado, siendo el superávit en operaciones no financieras el mismo importe que la desviación negativa de las operaciones financieras, es decir que las operaciones no financieras financian sus propios gastos y los pasivos financieros, para conseguir una estructura de financiación adecuada.

Plan de ajuste:

Se hace constar que actualmente el Ayuntamiento dispone de un Plan de ajuste que se aprobó por el Pleno el día 31 de agosto de 2015, para el período comprendido entre los años 2015 a 2026

Debe recordarse que en el plan no figura la sociedad AREMSA por constituir sociedad de mercado, por lo que las comparaciones que siguen, se harán sin dicha sociedad.

No obstante, se ha contemplado en los presentes Presupuestos créditos para hacer frente a numerosos servicios que se prestaban por la Sociedad mercantil mediante encargos de gestión y que van a pasar a ser gestionados por el Ayuntamiento a partir del día 01 de enero del año 2017.

Con respecto a dicho Plan de Ajuste se observa que no se cumplen con las previsiones recogidas en dicho Plan, aunque dicho incumplimiento requiere de las siguientes matizaciones:

1º) El Plan de ajuste se refiere a Derechos Reconocidos y Obligaciones reconocidas por lo que la comprobación del cumplimiento debe analizarse en la liquidación del Presupuesto.

2º) Se prevén un aumento en los ingresos previstos en el Plan, que de cumplirse permitirían cumplir con los objetivos de capacidad de financiación, sostenibilidad financiera e importe de Remanente de tesorería para gastos generales.

3º) Además en la memoria de alcaldía se reseña que el aumento de los créditos previstos con respecto a los objetivos del Plan se deben fundamentalmente a la incorporación de los gastos de AREMSA y, por tanto, no contemplada en los mismos, así como las previsiones para programas de empleo, que se excluyeron también de los planes. Además se incluyen en inversiones actuaciones con su propia financiación extraordinaria por reintegros de operaciones de capital.

3.9.- Plan presupuestario a medio plazo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOEPSF, "la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un

marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos, de conformidad con la normativa europea."

El artículo 29.1 añade que "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública." Y según el apartado 2 del mismo artículo: "Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos."

Se da cumplimiento a dichos artículos mediante la presentación del plan presupuestario a medio plazo que comprende el periodo 2017 a 2019.

Los datos recogidos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio superan los datos marcados en la presentación de dicho plan, en este punto me remito a lo reseñado en el Plan de Ajuste.

4.- CONCLUSIÓN.

Visto el presupuesto general para el ejercicio económico de 2017, presentado por la Alcaldía-Presidencia, comprobados los documentos que contiene este presupuesto, esta Intervención municipal informa el mismo en los términos expuestos, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Es cuanto tiene el deber de informar."

De igual modo, se tiene conocimiento de informe de verificación de la LOEPSF en la aprobación del Presupuesto 2017, que emite el Sr. Interventor,

D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 20 de diciembre de 2016, que a continuación se transcribe literalmente:

“**Asunto:** Informe verificación de objetivos de la LOEPSF en la aprobación del Presupuesto 2017.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit de contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para el Cálculo del déficit en contabilidad nacional para las unidades empresariales que aplican el PGCP o algunas de sus adaptaciones sectoriales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con lo recogido en la LOEPSF, a través del presente informe no sólo se analiza la estabilidad de la Liquidación del Presupuestos para el ejercicio 2016 sino además el cumplimiento de la regla de gasto, la sostenibilidad financiera, el límite máximo de gasto no financiero así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria, poniendo de manifiesto en cuanto a la sujeción al mismo que “La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.”

De igual modo en el artículo 11 se señala que la elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad financiera

Por otro lado el artículo 2 señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

- Administración central.
- Comunidades Autónomas.
- Corporaciones Locales.
- Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo se indica que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Del mismo modo, en el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre se señala que:

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”

SEGUNDO.- Del principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria del siguiente modo:

“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

En cuanto a la forma de hacer efectiva la estabilidad presupuestaria, el artículo 11 indica que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

En el caso de las entidades locales se matiza además que deberán mantener una posición de equilibrio presupuestario.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

"1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

TERCERO.- Del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-2010), define la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en su artículo primero define el déficit (superávit) público

como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se define en el SEC-2010.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

Acuerdo del Consejo de Ministro de 02 de diciembre de 2016 en que se fijó el objetivo de estabilidad presupuestario para las entidades locales en el año 2017 en 0,0 % del PIB y, por tanto, requiriéndose el equilibrio en términos de estabilidad.

CUARTO.- Del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Dicha obligatoriedad viene también recogida en el RD 1463/2007, al establecer en su artículo 19 lo siguiente:

1. Procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado o el realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio.

QUINTO.- Del cálculo de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto para el año 2017.

Para llevar a cabo el análisis de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Rota, lo primero que hay que analizar es el perímetro de consolidación a efectos de Estabilidad.

Así, de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC 2010 y en el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- a) Debe ser una unidad institucional.
- b) Deber ser una unidad institucional pública.
- c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

El Ayuntamiento de Rota tiene dos empresas públicas de capital íntegramente local de las cuales, se ha calificado como sector Administración Pública el Centro Especial de Empleo de Torre de la Merced.

- Administración general del propio Ayuntamiento.
- Sociedades anónimas de capital íntegro municipal:
 - o Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

A) Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Rota.

Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de las obligaciones reconocidas para gastos de carácter no financiero con los derechos liquidados derivados de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. A dicha cantidad resultante habrá que aplicarles los ajustes que se consideren necesarios de los establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas.

Dicho Cálculo se encuentra recogido como anexo al Presupuesto.

B) Estabilidad Sociedad de capital íntegramente local (Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.).

Es incluida esta sociedad al ser clasificada dentro del sector de Administración Pública. De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, le corresponde efectuar la clasificación institucional de los agentes del sector público local al Instituto Nacional de Estadística y a la Intervención General de la Administración del Estado, con la colaboración técnica del Banco de España.

Los cálculos para determinar la estabilidad presupuestaria de dicha Sociedad aparecen recogidos como anexo 7 al siguiente informe.

SEXTO.- Sociedad AREMSA.

La sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), que no se incluye en la consolidación del sector Administraciones Públicas, presenta equilibrio de financiación, según el anexo 8 de este informe, (Documentación enviada por AREMSA) por lo que igualmente cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, podemos concluir que el Presupuesto General consolidado de los presupuestos municipales correspondiente al ejercicio 2017, que comprende el propio Ayuntamiento, y las sociedades municipales clasificadas dentro del sector de Administraciones Públicas que han sido relacionadas anteriormente, presenta capacidad de financiación y, por tanto, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria según documentación anexa por importe de 1.093.006,12 €.

SEPTIMO.- DE LA REGLA DE GASTO.

Con el objeto de garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el artículo 12 de la LOEPSF establece una regla de gasto que deberá ser observada tanto por la Administración Central como por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

Así, se indica que "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Por tanto, debe calcularse la variación entre los gastos computables de dos ejercicios y comprobar que no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB medio a la economía española entre dichos ejercicios.

Para ello, es preciso previamente determinar qué se entiende por gasto computable, indicando el apartado 2 de dicho artículo que: "Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas

Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

En cuanto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo, el Consejo de Ministros en fecha 02 de diciembre determino que la regla de gasto tenía como límite para el año 2017 la tasa de referencia nominal del 2,1%.

Por otro lado hay que considerar que la regla de gasto también contempla los cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, lo que ocasionará elevar o disminuir el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan dichos aumentos o disminuciones de recaudación.

Por último se indica que: *"Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

Para la aplicación de la regla de gasto, lo primero que hay que indicar es que de nuevo el análisis de la misma debe efectuarse en términos consolidados entre las entidades sectorizadas como Administración Pública, por lo que partiremos de un estudio individualizado para posteriormente proceder a su consolidación.

Su cálculo aparece como anexo a este Presupuestos en el anexo 1 dando como resultado un cumplimiento un margen positivo de 41.842,79 €, y por tanto, se cumple con la regla de gasto.

OCTAVO.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Por lo que se refiere al nivel de endeudamiento los datos obrantes en el expediente determinan que si se cumpliesen con las previsiones recogidas en el Presupuesto municipal el nivel de deuda viva alcanzaría la cantidad de 32.042.458,28 €, según anexo de deuda obrante en el expediente lo que representaría, si igualmente se cumplen las previsiones de ingresos del Presupuestos, del 88,25%

NOVENO.- El artículo 30.1 de la LOEPSF dispone que las corporaciones locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos y que este límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales. Pues bien, de acuerdo con dichas consideraciones, el límite de gasto no financiero para 2017 se sitúa en

CONCLUSIONES:

Primera: El Presupuesto General consolidado de los presupuestos municipales correspondiente al ejercicio 2017, que comprende el propio Ayuntamiento, y las sociedades municipales clasificadas dentro del sector de

Administraciones Públicas que han sido relacionadas anteriormente, presenta capacidad de financiación y, por tanto, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segunda: La sociedad municipal AREMSA, que no forma parte de la consolidación anterior, presenta equilibrio de financiación y cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2017.

Tercera: La deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2017 ascenderá, según los cálculos efectuados, al 88,25%.

Cuarta: El Presupuesto General consolidado de 2017 cumple el objetivo de la regla del gasto.

Quinta: El límite de gasto no financiero para 2017 asciende a la cantidad de 40.327.269,17 €.

En los términos que antecede queda redactado el preceptivo informe de esta Intervención."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Secretario General, que a continuación se transcribe, que si bien está fechado en 28 de diciembre de 2016, ya se había informado de su contenido con anterioridad:

"I.- En relación con la propuesta de aprobación inicial de los presupuestos para el ejercicio 2017, donde se recoge la creación y modificación de diversas plazas en plantilla, se informa que, en cualquier caso, ha de respetarse los límites que se impongan en la normativa presupuestaria que se encuentre en vigor en cada momento.

A este respecto, la actual Ley de Presupuestos para el ejercicio 2016 (Ley 48/2015 de 29 de octubre), viene a establecer en su artículo 20.Uno, literalmente lo siguiente:

1. *A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la*

incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el [artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la [Ley 39/2007, de 19 de noviembre](#), de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) En la Administración de Justicia, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de sus plazas, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose Oferta de Empleo Público en aquellos Cuerpos de funcionarios en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 8 por ciento del total y en un número máximo que, acumulado para todos los Cuerpos, no podrá superar el 20 por ciento de las vacantes.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el [artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el [artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades](#).

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Ñ) A la Acción Exterior del Estado.

O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

3. *En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.*

4. *Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna."

II.- Dicha regulación contenida en el artículo 20.Uno de la Ley 48/2015 aparece reflejada en las Bases de Ejecución, en su artículo 27, referente a plantilla presupuestaria, oferta de empleo público y contratación, haciéndose constar en su último apartado, que lo recogido en la misma se entiende sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017 o las normas correspondientes.

En el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, de fecha 20 de diciembre de 2016, se hace constar que *"En el capítulo de personal resulta de aplicación específica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año viene incorporando una serie de normas de obligado cumplimiento en esta materia"*.

Las condiciones y límites antes expuestos, habrán de tenerse en cuenta y así venir recogido en los documentos que se incluyen en el Presupuesto General de este Ayuntamiento y se unen como anexo al mismo, que deberán ser tomados en consideración en el desarrollo del presupuesto del ejercicio 2017."

El Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Bravo, interviene solicitando al Sr. Alcalde, antes de iniciar el punto, que se elimine el tiempo reglamentario de intervenciones que tienen establecido en el Pleno, porque se trata de un documento y de una propuesta importante, como son los presupuestos del Ayuntamiento para el año 2017, y que por lo menos en la primera intervención, los distintos portavoces tengan, en lugar de los 5 minutos reglamentarios, 15 o 20 minutos o la limitación que el Sr. Alcalde determine.

El Sr. Alcalde responde que será flexible en la primera intervención, como se solicita, para que quien quiera extenderse más allá de los 5 minutos, sin embargo ruega que en la segunda intervención se ciñan al tiempo establecido en el Reglamento, puesto que en una segunda réplica, es más que suficiente esos 5 minutos.

Asimismo, indica que será fruto del turno de exposición las dos enmiendas que se plantean, una por parte del Grupo del Partido Popular, con una serie de puntos, a cuyo portavoz se le dará la palabra para explicarla, y otra enmienda que se hace directamente desde el Gobierno Local, para aclarar que, dentro de las bases de ejecución, a la número 15 se le añade una disposición transitoria para la entrada en vigor de ese apartado, una vez que estén resueltos algunos aspectos de tramitación, en cuanto al Área de Contratación.

D. Manuel Bravo interviene manifestando que, como preámbulo a esta primera intervención, en la que va a exponer las líneas maestras del Presupuesto, hay una cuestión que se debe de tener en cuenta y que quiere trasladar a todos los Concejales, que ya en el Pleno celebrado el 28 de enero de 2016, al punto 6º, se adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para la disolución de la sociedad municipal AREMSA, por lo que, de acuerdo con ello, por Decreto de la Alcaldía de 2 de diciembre pasado, se ha aprobado el inicio de expediente de finalización de diversas encomiendas de gestión a AREMSA, lo que ha supuesto que determinados servicios se pasen a prestar directamente por el Ayuntamiento, tales como conserjería, limpieza, jardinería, informática, instalaciones deportivas, grúa municipal, mayetería, hípica, piscina y la custodia, tanto del edificio de autobuses de Rota como el de Costa Ballena, suponiendo la asunción por parte del Ayuntamiento de estos servicios, en la práctica, un incremento básicamente en los capítulos 1, de gastos de personal, y del capítulo 2, de gastos corrientes, además de una reducción del capítulo IV, de transferencias corrientes del Ayuntamiento hacia AREMSA, como asimismo un aumento en la recaudación de las tasas que financian esos servicios.

Expone que es importante destacar este cambio sustancial, al objeto de justificar los incrementos producidos tanto en gasto como en ingresos en el presupuesto municipal, así como también la inclusión en el presupuesto de las actuaciones que tienen incidencia en el próximo año, derivado del programa EDUSI, cuya solicitud fue aprobada por todos los grupos del Pleno hace unos días, con el apoyo unánime de todos.

Asimismo destaca que en este presupuesto han mantenido en las mismas cuantías la aplicación de los presupuestos participativos llevados a cabo

por la Delegación de Participación Ciudadana, que dirige el Teniente de Alcalde, Antonio Franco, en las mismas zonas establecidas.

Entrando de lleno en el presupuesto, indica que presenta tanto en su estado de ingresos como en su estado de gastos, un total de 44.548.000 euros, se reduce el endeudamiento sustancialmente, situándose por debajo del 90%, dentro de los límites del 110% establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, lo que permite, por una parte, sanear las arcas municipales, y por otra, pagar menos intereses financieros.

Por otro lado, indica que, dentro de las características de este presupuesto, y que lo diferencia de otros anteriores, es la fecha de su presentación, lo cual ha sido siempre una premisa de este Equipo de Gobierno y del Alcalde, que es un hecho aparentemente simple por un lado, pero de una total responsabilidad por otro, que la presentación del Presupuesto al Pleno Corporativo pueda realizarse siempre antes de finalizar el ejercicio precedente, siendo buena prueba de ello que el presupuesto del 2015 se aprobó en noviembre de ese año, el del 2016 en agosto pasado, y este del 2017, lo traigan en este momento, antes que se inicie el próximo ejercicio, por cuyo motivo quiere resaltar la labor realizada por la anterior Delegada de Hacienda, que prácticamente en un período de 10 meses, ha presentado en a Pleno los presupuestos del 2015 y 2016 para su aprobación.

Comenta asimismo que, basta un pequeño repaso de lo acontecido en las legislaturas anteriores con gobiernos de Roteños Unidos y del Partido Popular, para entender de lo que está hablando, que dentro del período del 2003 hasta el 2015, ambos incluidos, se aprobaron, disfrutando de una mayoría absoluta de los diversos Equipos de Gobierno, 4 presupuestos municipales, así el 3 de diciembre de 2007 se aprobaron conjuntamente los del 2007 y 2008; el 18 de julio del 2012, se aprobó el del 2012; y el 4 de diciembre de 2014, se aprobó el del 2014, pudiendo comprobarse que, durante 12 años, solo se aprobaron 4 presupuestos, y de ellos, solo 1, el del 2008, fue aprobado en el ejercicio anterior.

Continúa en su exposición el Sr. Bravo, diciendo que, dentro de los objetivos que el Equipo de Gobierno se ha propuesto para esta legislatura, se encuentra la presentación de los presupuestos en tiempo y forma, siendo ese el encargo que ha recibido del Alcalde desde su toma de posesión, pudiendo asegurar que, a partir del inicio del próximo año, estará trabajando para poder presentar los presupuestos del 2018, procurando que en estos días de fiesta tengan esta tarea realizada.

Resalta asimismo los objetivos básicos que persigue el presupuesto, por un lado, la prestación de los servicios municipales con la calidad que los ciudadanos exigen a los políticos, y por otro lado, la generación de una auténtica política municipal, orientada a aquellos sectores que consideran prioritarios y que conforman los tres pilares sobre los que se asienta el Presupuesto Municipal: Política sociales, fomento del empleo e inversiones municipales.

A continuación, indica que va a analizar las bases de ejecución del presupuesto, porque han sufrido unos cambios importantes, pasando a destacar los cambios más importantes y lo de mayor calado, siendo lo más novedoso la ampliación de la base 15, con la creación de un nuevo apartado, el número 5, que es el objeto de esta propuesta de modificación del presupuesto, en el sentido que ese apartado 5 de la base 15, entrará en vigor una vez que tengan firmado los acuerdos marcos y que es una omisión que habían tenido y que tratan de corregir con esta propuesta, exponiendo que ese apartado 5, que entrará en vigor una vez que se vean los acuerdos marcos, es donde se regula con mayor detalle los contratos menores, y que han sido añadidos por el Negociado de Contratación, donde se facilitan las instrucciones, con el fin de regular la tramitación administrativa y así garantizar una actuación eficaz en esos tipo de contratos, sobre todo establecer procedimientos homogéneos y unificados, que ayuden a todas las Delegaciones Municipales, optimizando su gestión.

Expone que se ha establecido también el poner en marcha unos acuerdos marcos para la celebración de contratos de suministros y de servicios, con los que se pretende acabar con la mayor parte de esos contratos menores y de esta forma poder conseguir mejoras en los precios unitarios de los distintos materiales y productos que se adquieren habitualmente y de los servicios que presta el Ayuntamiento.

Destaca también por su importancia la reducción al 50% de los importes máximos de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, lo que supondrá la adaptación a unos límites mínimos, para atender pagos en metálicos, y siempre que fuera posible ir eliminando alguno, habiéndose eliminado concretamente en la base de ejecución que se somete a aprobación ese procedimiento de pago de las atenciones benéficas y asistenciales de los anticipo de caja fija, al utilizar el pago directo mediante transferencia bancaria.

Seguidamente, indica el Concejal Delegado de Hacienda que va a proceder al análisis de los distintos capítulos del Presupuesto General, comenzando por el estado de gastos, así dentro del Capítulo I de Personal, ha de destacar que, con respecto al Presupuesto anterior, ha habido un aumento de 2.774.000 euros, pero aunque realmente suponga un incremento notable, esta variación se explica por varias circunstancias, la primera y principal, la incorporación en el presupuesto de los costes del personal de AREMSA por los servicios que a partir del día 1 de enero próximo asumirá directamente el Ayuntamiento, que asciende a 1.720.000 euros.

Prosigue diciendo que otra de las causas que se ha incluido es una previsión del incremento anunciado de las retribuciones en el 1%, que aproximadamente suman alrededor de 190.000 euros, incluyéndose también la

propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a gastos de las cuotas patronales con la seguridad social de ejercicio cerrados, con el que tienen un convenio y que este año, a diferencia del año pasado, tienen un incremento de 235.000 euros.

Dentro del Capítulo II de gastos corrientes, expone el Sr. Bravo que sufre un aumento de 494.383 euros, y para justificar este aumento han de volver a incidir en los servicios que prestará el Ayuntamiento y que anteriormente correspondían a AREMSA, superando en este caso los 455.000 euros.

Destaca asimismo el nuevo contrato de la limpieza viaria, que supone un aumento, con respecto al año anterior, de más de 250.000 euros, que ha obligado a reducir en otras partidas presupuestarias, por cuyo motivo agradece la disponibilidad y colaboración que todos los Delegados de las distintas áreas han tenido, que han visto reducir, en algunos casos, de forma notable, sus consignaciones presupuestarias, con un recorte en los gastos de libre disposición, todo ello siguiendo instrucciones del Sr. Alcalde.

En cuanto al capítulo III, que analiza los gastos financieros, resalta el Delegado de Hacienda que el coste financiero para el 2017 son 726.317 euros, un importe inferior respecto al año anterior en más de 100.000 euros, suponiendo un recorte del 12,20%, interesando que todos los concejales retengan ese dato, que todos los días el Ayuntamiento necesita cerca de 2.000 euros para pagar intereses bancarios.

En el capítulo IV de transferencias corrientes, que supone un total de 2.579.000 euros, se ve reducido respecto al año anterior en 591.000 aproximadamente, insistiendo en destacar las aportaciones de AREMSA, que ya no se tienen que hacer, porque son los gastos que tienen metidos en el capítulo II, cuyos servicios entrarán en vigor el día 1 de enero, añadiendo que las cantidades consignadas y ese capítulo responden a las distintas subvenciones que se vienen concediendo a los grupos políticos, sociedades municipales, aportaciones a otras entidades, escuelas infantiles, subvenciones nominativas entre las que destacan por su cuantía la relativa al Centro de Estimulación Precoz, la Banda de Música, el Rota, la Roteña, EUC, etc, etc.

Expone que no quiere pasar este capítulo sin destacar el importe consignado en premios, becas y, sobre todo, en ayudas sociales, que se han previsto para 2017 y que asciende a 387.500 euros, consignados en distintas partidas y aplicaciones presupuestarias, haciendo referencia a lo comentado al inicio de su exposición, en relación a uno de los pilares que sustentan el

presupuesto, que son las políticas sociales, puesto que, desgraciadamente, una parte importante de la población necesita el auxilio económico que presta el Ayuntamiento, porque la crisis económica parece que nunca va a terminar y unas leyes totalmente injustas en el mercado laboral, han llevado a la precarización del trabajo, que es el reflejo de lo que se está viviendo actualmente, porque no solo se trata del número de personas que están en paro, que también, sino de aquellas que, teniendo un trabajo temporal o a tiempo partido, no llegan con lo que cobran al final de mes, con lo cual, muchas de ellas tienen necesidades que no pueden atender, realizándose desde la Delegación de Servicios Sociales un trabajo verdaderamente ejemplar, con una dedicación en cuerpo y alma a los más débiles de la sociedad, mostrando su profundo agradecimiento a la labor de la Delegada, que entiende que es compartido por todos los miembros de la Corporación, viéndose reflejado el esfuerzo que en este apartado realiza el Ayuntamiento, en los datos que a continuación pasa a detallar, comparando la gestión de los distintos Equipos de Gobierno.

Así, expone que en el año 2014, el último presupuesto aprobado por la anterior Corporación, se gastaron en ayudas sociales 63.212 euros; en el año 2015, con presupuesto aprobado por la actual Corporación, se gastaron 148.445 euros; durante el presente año, 2016, que aún no está cerrado, el importe destinado a ayudas en los servicios sociales es de 199.070 euros, recordando que las palabras dichas por el Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Antonio Liaño, en la aprobación de los presupuestos del 2008, que "para el Partido Popular hoy se trae bastante más que un presupuesto, incluso me gustaría decir que tiene alma, lo cual, es muy importante..... que tiene alma porque el presupuesto contempla medidas sociales", opinando que no merece mayor comentario.

Respecto al Capítulo V, indica D. Manuel Bravo que se crea el fondo de contingencia y otros imprevistos que está dotado con el 1% de los gastos no financieros y que suponen 396.390 euros, por cuestiones legales, en cumplimiento del Plan de Ajuste en vigor, pudiendo servir este fondo para hacer frente a cualquier imprevisto que surja durante la ejecución del presupuesto y, si no se llegara a utilizar, podría llegar a formar parte de un futuro superávit presupuestario.

Dentro del Capítulo VI, que son las inversiones que pretende realizar el Equipo de Gobierno, expone que es uno de los tres pilares sobre los que se asienta el Presupuesto, que marca la iniciativa y la impronta de un Equipo de Gobierno, es el que los Delegados de Hacienda Municipales califican como de capítulo estrella, ascendiendo el total de estas inversiones para el 2017, 3.640.000 euros, que es obra del Equipo de Gobierno con su Alcalde a la cabeza, porque refleja mejoras de cara a la ciudadanía, que determinan bienestar y que se acerca por sus compromisos a los vecinos, por cuyo motivo se hace necesario destacar aquellas inversiones más significativas, en primer lugar una inversión de 400.000 euros para rehabilitar la Plaza de las Canteras, que ha sido reiteradamente solicitada por los vecinos; 240.000 euros destinados al acondicionamiento de dos zonas para aparcamientos disuasorios, uno en la Avda. de la Libertad y otro en la parcela de la Alberquilla, incidiendo que en el de la Avda. de la Libertad es una actuación incluida a iniciativa del Partido Popular, que supondrá una solución al problema que surge en época estival en el pueblo, y el de la zona de la Alberquilla, es una aspiración que han

manifestado los vecinos de esa zona; se dotan 100.000 euros para rehabilitación del Mercado Central; otros 100.000 euros en inversiones en playas; se invertirán 250.000 euros en las obras de adquisición de mobiliario de las naves municipales del nuevo polígono industrial; se destinarán 122.485 euros para sustituir el césped artificial del Campo de la Forestal; 261.823 euros en obras de urbanización; para finalizar las obras de electrificación de las zonas rurales, se han previsto 30.000 euros, que son indispensables para su puesta en funcionamiento; se va a adquirir un nuevo equipamiento para el sistema de contraincendios de Protección Civil por importe de 120.000 euros; se pretende también adquirir fincas en estado ruinoso, dentro del casco antiguo, por importe de 200.000 para futuras actuaciones municipales; otra de las inversiones previstas y necesarias es el destino de 60.000 euros para remodelar el carril bici de la Avda. de la Diputación, que tantos problemas han suscitado desde su implantación; se incluyen las partidas destinadas a la inversión del programa EDUSI, cuya propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales y que supone un total de 202.300 euros para el año 2017; se ha dotado, a igual que el Presupuesto del 2016, un total de 105.000 euros, destinados a financiar iniciativas de los ciudadanos a través de los presupuestos participativos en 7 zonas distintas, todo ello obra del trabajo del Delegado de Participación Ciudadana y su equipo; destaca la inversión de más del 20% del total de las previstas en el presupuesto, destinadas a las obras para solucionar el problema de los vertidos en la calle Ecija, indicando que durante 2017 se van a dotar 800.000 euros del total previsto de 2.187.000 euros, que costarán las citadas obras, que es una actuación que se enmarca, por una parte, en una reclamación constante de los vecinos de la zona y también de toda la ciudadanía y de las personas que les visitan, ya que el problema que se pretende solucionar, afecta al emblemático paseo marítimo, tratándose de una iniciativa tomada personalmente por el Alcalde, que se había propuesto dar una solución definitiva a ese grave problema, que no fueron solucionadas anteriormente de forma satisfactoria, dedicando recursos municipales, en parte, que se han comprobado que no han tenido resultados eficientes, añadiendo que la ejecución de estas inversiones durante el 2017 también ayudará a fomentar otro de los pilares en los que se sustenta el presupuesto, que es el fomento del empleo.

Con respecto al Capítulo VII transferencias de capital, informa que se destinan a financiar actuaciones de las sociedades municipales y de otros organismos, como son el Consorcio Metropolitano de Transportes y la EUC de Costa Ballena, que ascienden a 735.000 euros, mereciendo especial mención las subvenciones nominativas a la Hermandad de la Veracruz, para la reparación de la cubierta; la que se destina a la Asociación Local del Taxi, para la implantación de un sistema de modernización de las comunicaciones

mediante GPS; y a la Asociación Sahara Libre para el Programa de Caravanas por la Paz.

Expone el Sr. Bravo que, en cuanto al Capítulo VIII, no merece especial comentario, y el capítulo IX, pasivo financiero, que es el destinado a las amortizaciones de los préstamos bancarios, se destinan 4.492.000, que representa el 10% del total del presupuesto.

Siguiendo con su exposición, pasa el Concejal Delegado de Hacienda a analizar los Estados de Ingresos, indicando que, dentro de los impuestos indirectos, hay dotado un total de 18.290.000 euros, que corresponden a IBI, vehículos, plusvalía e IAE; refiriendo que, respecto al IBI, se han tenido en cuenta dos criterios fundamentales, uno y principal, el aumento del 1,60%, que se aprobó en las ordenanzas municipales, y por otro, la regularización que se está llevando a cabo con la Gerencia Territorial de Urbanismo, que supondrá un incremento importante del impuesto, y que será evidentemente un incremento que se irá produciendo año tras año.

Con respecto al Capítulo II Impuestos Indirectos, informa que asciende a 509.200 e incluye exclusivamente el impuesto de concesiones, instalaciones y obras, habiéndose estimado esta previsión de ingresos, como consecuencia de la evolución desde el 2015, con respecto a la actividad urbanística.

En relación al capítulo III de tasas y precios públicos, manifiesta que asciende a 9.018.000 euros y se incluyen las tasas y precios públicos, a partir del 1 de enero de 2017, por los servicios que prestará el Ayuntamiento y que prestaba antes AREMSA, y las modificaciones que se han aprobado en el Presupuesto de 2017.

Informa asimismo que, con respecto al Capítulo IV de Transferencias corrientes, que suma 11.276.000 euros, se nutre principalmente de la participación de los impuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma y de las subvenciones previstas, tanto del Estado, de la Comunidad autónoma, de la Diputación y del canon de mejora de AREMSA.

El capítulo V de ingresos patrimoniales, suma 2.049.000 euros e incluyen las concesiones administrativas, arrendamientos y las anualidades anticipadas del canon que corresponde abonar al concesionario del servicio de agua para el año 2017.

Con respecto al Capítulo VI de enajenaciones de inversiones reales, asciende a 2.377.894 euros, habiéndose recogido dentro de ese importe un capítulo de la venta de algunas parcelas patrimoniales, por importe de 1.050.000 euros, debiendo servir todos esos conceptos que se incluyen en este capítulo para financiar determinadas inversiones recogidas en el Anexo de Inversiones y de los que ya ha dado cuenta, pero al utilizarse como fuente de financiación el patrimonio público del suelo, se hace preciso ampliar el acuerdo que se adoptó en el pleno de 18 de julio del 2013, por el que se aprobaron determinadas zonas de atención prioritaria para su financiación, con remanente de recursos no dispuestos del Patrimonio Público del Suelo, por lo que se propone la inclusión, dentro de dichas zonas prioritarias, la de la Plaza de las Canteras y la del ámbito de actuación del programa EDUSI.

En el capítulo VII de transferencias de capital, suman 1.008.000 euros, correspondiendo a las transferencias del Estado, entre ellas, las del EDUSI y las de la Junta de Andalucía para financiar las inversiones previstas.

Con respecto al capítulo VIII de activos financieros y IX pasivos financieros, informa el Delegado de Hacienda que no merece especial mención al ser insignificante o simplemente no tener dotación presupuestaria.

Por último, refiere que todo ello es, en resumen, el presupuesto que hoy presentan a los distintos Grupos Municipales, esperando contar con su apoyo, atendiendo también a las enmiendas que han presentado.

Se conoce enmienda de adición que presenta el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra, que dice así:

“Juan Jesús Pérez de la Lastra, Concejal del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Rota ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno y referente al punto 4 del orden del día “Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación del Presupuesto General y Plantilla del Personal para el año 2017”, en base al artículo 108.2 del Reglamento Orgánico, es por lo que presenta la siguiente

ENMIENDA DE ADICION

1. Se incluya en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2017 una cantidad suficiente para la redacción del Proyecto para la Construcción de la primera Planta del Centro de Alzheimer “Manuela Forja”, una actuación que vendría a aumentar el equipamiento y servicios sociales de la ciudad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, reforzando así la gran labor que viene llevando a cabo la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “El Arenal”.
2. Ampliación de la partida presupuestaria prevista en el Anexo de Inversiones para “Adquisición de juegos infantiles para los parques” en 30.000,00 € o búsqueda de financiación, por este importe, para la adaptación de los Parques Infantiles de la localidad al disfrute de niños con alguna discapacidad.

3. Ampliación de la partida presupuestaria destinada a Cursos de Formación y la apuesta decidida por la formación en el sector Naval con el objetivo de que los contenidos que se impartan se adapten a las exigencias que con carácter general se requieren para acceder a trabajar en este sector.
4. Creación en el ejercicio 2017 de planes de empleo para jóvenes licenciados y diplomados para que tengan la oportunidad de iniciarse en el mercado laboral una vez finalizados sus estudios."

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta asimismo la enmienda que a continuación se transcribe:

"Se propone al Pleno de la Corporación, en relación con el expediente de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2017, la inclusión en las Bases de Ejecución de una Disposición transitoria con el siguiente contenido:

"Lo dispuesto en la Base nº 15 se dejará en suspenso en tanto se termina la tramitación de los distintos acuerdos marcos en diversos suministros que permitan llevar a efecto lo dispuesto en las citadas instrucciones de una forma ágil, eficaz y eficiente. Siendo necesario un acuerdo formal por parte de alcaldía que determine el comienzo de aplicación de la citada instrucción.

En tanto que se mantiene la suspensión de dicha Base, la tramitación de los contratos menores se realizará conforme a los trámites realizados en el TRLCSP, siendo necesario la presentación de tres presupuestos en aquellos contratos cuyos importes superen los 10.000,00 euros, no obstante no será necesario la presentación de dicho requisito cuando no sea posible la obtención de tres ofertas, debiéndose acreditar dicha circunstancia en el expediente."

Por el Concejal del Grupo Mixto Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, se presenta la siguiente enmienda de adición:

"Aumento de la partida destinada a los Presupuestos Participativos en 3.000 € para cada una de las zonas establecidas en dichos presupuestos y con el compromiso de ir aumentando la partida económica destinada a los Presupuestos Participativos paulatinamente en sucesivos Presupuestos Generales."

A continuación, el Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, quien expone que desde el Partido Popular han presentado en el día de hoy una enmienda, una vez que han estudiado directamente en el seno del partido y en el Grupo Municipal un documento tan extenso como es el presupuesto municipal para el año 2017, que viene a marcar las principales líneas de actuación, principalmente económica, que regirán para el año 2017, y no solo las líneas económicas, sino también dará consistencia a aquellas actuaciones que dirigirán la gestión del Equipo de Gobierno para el año 2017.

Por ello, expone que desde el Partido Popular no van a entrar a valorar ni a enmendar automáticamente o una enmienda a la totalidad de todo el presupuesto, porque entienden que la responsabilidad de Gobierno recae actualmente en el Partido Socialista, en el Gobierno Municipal actualmente, y por tanto son quienes tendrán que decir cuáles son las líneas económicas que tienen que avalar para el ejercicio 2017 su actuación, sin embargo, una vez visto el Presupuesto, refiere el Sr. Curtido que han echado en falta ciertos aspectos que, aunque ya se habían aprobado directamente en el Pleno Municipal en el año 2015 y en el año 2016, no tenían soporte económico en las cuentas que hoy se aprueban, existiendo para ellos tres partes que eran muy importantes, una la parte social o la política social en cuanto a las inversiones; otra el fomento del empleo y también la formación, por tanto han presentado una serie de enmiendas, que a su entender vienen a mejorar el documento, por lo menos, en aquellas cuestiones puntuales que han venido proponiendo y anunciando a lo largo de este tiempo.

Así, refiere que en esta enmienda de adición que presentan hoy, plantean que se incluya dentro del anexo de inversiones del presupuesto 2017, una cantidad suficiente para la redacción del proyecto para la construcción de primera planta del Centro de Alzheimer Manuela Forja, que es una actuación que ya se ha hablado en varias ocasiones y que vendría a aumentar el equipamiento y servicios sociales de la ciudad, contribuyendo también a mejorar la calidad de vida de los vecinos y avalando y reforzando la gestión que viene realizando a diario la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer el Arenal, y aunque si bien es cierto que en el año 2014, el anterior Gobierno Municipal incluyó una partida de 20.000 euros para ese mismo asunto, entiende que es momento de dar un impulso definitivo, no solo con esos 20.000 euros, sino con la ampliación también de eses importe, para que realmente se pueda redactar el proyecto definitivo de la construcción de la primera planta y que pronto pueda ser una realidad, buscando la cofinanciación en aquellas Administraciones que sean competentes, como puede ser la Junta de Andalucía y el Gobierno de la Nación.

En cuanto a otra de las enmiendas presentadas, comenta el portavoz del Grupo Popular, que es la ampliación de la partida presupuestaria destinada, en el anexo de inversiones, para la adquisición de juegos infantiles en los parques, recordando que su Partido trajo una Moción, que fue aprobada por unanimidad, donde se hablaba de la adaptación de los parques para las personas con discapacidad de los parques infantiles, porque tenían en Rota un gran número de parques infantiles, pero ninguno de ellos estaba adaptado para las personas con discapacidad y entendían que había que poner punto final a

esa discriminación, pero tampoco han visto reflejado ese compromiso que se adquirió en el Pleno Municipal en las cuentas municipales, de ahí que su propuesta de hoy sea no solo mantener esos 20.000 euros que recoge, dentro del Plan de Inversiones, el presupuesto 2017, para la adquisición de juegos infantiles para los parques, sino que se incremente esa partida presupuestaria, o bien se busque una financiación alternativa, para dotar de 30.000 euros, destinados a la adaptación de esos juegos en los parques infantiles, para que el disfrute de los niños con alguna discapacidad sea una realidad, que tendría que ser a la mayor brevedad posible, y si no fuera posible, porque el elevado coste que supondría adaptar el 100% de los parques infantiles de una manera inmediata, en vez de parchear directamente todos los parques de Rota, que se dispusiera de un parque completamente adaptado y, progresivamente, en la medida de las posibilidades económicas, se fueran adaptando el resto de parques infantiles, puesto que entienden que no hay que hacer un parque para personas discapacitadas sino que sea un parque integrador, donde pudieran convivir tanto niños que tuvieran alguna discapacidad como otros niños que no la tuvieran.

Asimismo, refiere que después vienen dos enmiendas que prácticamente están dirigidas al fomento del empleo, una la ampliación de la partida presupuestaria destinada a cursos de formación, por entender que no es suficiente la partida que se ha destinado para los cursos de formación que se van a ofrecer con fondos municipales, haciendo referencia a la conversación mantenida con la Delegada de Fomento, donde les informó detalladamente de cada una de las actuaciones que se tiene prevista en el ámbito de la formación y de la apuesta por la creación de empleo, siendo de la opinión que se puede hacer un esfuerzo adicional y ampliar esa partida presupuestaria, sobre todo, con el firme compromiso de que se destine a cursos de formación y una apuesta decidida por la formación en el sector naval, con el objetivo que los contenidos que se impartan en esos cursos, se adapten realmente a las necesidades que, con carácter general, se requieren para acceder a trabajar en ese sector, puesto que no pueden olvidar que la Base Naval implantada en Rota, con la ampliación del escudo antimisiles y la llegada de los buques, genera unas posibilidades de empleo que son muy atractivas y los roteños no pueden ir a contrapelo, sino que han de dar formación, no solo a los desempleados, sino también a los trabajadores roteños, para que se abra una puerta que puedan aprovechar los roteños y tener una alternativa de empleo a lo que hasta ahora estaban acostumbrados.

Por último, y viendo la necesidad de darle una posibilidad de incorporación al mercado laboral a los jóvenes licenciados y diplomados que van terminando las carreras, proponen también la creación, en el ejercicio 2017, de planes de empleo para los jóvenes licenciados y diplomados, para que tengan una oportunidad de iniciarse en el mercado laboral, una vez que finalicen sus estudios.

De igual modo, expone que, a todas estas enmiendas de adición, han de agradecer también la inclusión dentro del presupuesto municipal de la parcela de aparcamiento disuasorio, para que en épocas de mayor afluencia de turistas en Rota y en épocas de mayor afluencia de vehículos en la localidad, se apueste por una ciudad más sostenible, donde haya una parcela que se pueda aparcar directamente el vehículo, suponiendo que se habrá previsto, como propusieron en su día, autobuses lanzaderas que acerquen desde el

extrarradio de la ciudad al centro, para así tener una ciudad menos congestionada y poder también garantizar la seguridad y el paseo de todos los viandantes por el centro de la localidad.

Concluye el Sr. Curtido diciendo que esa es la enmienda del Grupo Municipal del Partido Popular al presupuesto de hoy, queriendo dejar claro que no quieren entrar ni ahondar en cuestiones meramente económicas, que van a dar cobertura y soporte a la gestión que el Gobierno Municipal tenga prevista para el año 2017, porque entienden que la responsabilidad es del actual Gobierno Municipal y por tanto no son quien para encorsetar esas cuentas municipales, que no puedan dar facilidad de trabajo diario al Gobierno Municipal en sus proyectos para el año 2017, deseando y esperando que sus enmiendas sean aprobadas por el resto de grupos políticos.

Seguidamente, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Mixto, D. Moisés Rodríguez, quien expone que, conscientes del esfuerzo que se ha hecho para poder presentar el presupuesto del próximo año antes que acabe el presente, agradece y valora ese trabajo, al ser conscientes del esfuerzo que implica, si bien también le gustaría que entiendan su malestar por no tener tanto tiempo para analizar unos presupuestos que constan de unas 900 páginas, porque si contaran desde la primera convocatoria de la Comisión Informativa, el plazo ha sido de una semana, con dos días de por medio y un día de fin de semana, y aunque no es excusa, plantea que se tenga en cuenta para el próximo año, porque como se va mejorando, los Presupuestos de 2018 estarán mas o menos en octubre, y podrán trabajarlo para que, en diciembre, se puedan aprobar y haya un consenso, aún mayor si cabe, en los presupuestos.

En cuanto a las inversiones, refiere que han echado en falta varias propuestas de su Grupo, que han sido aprobadas en Pleno, y que en principio no han visto reflejadas en los Presupuestos, después de aclarar, por ejemplo, que si se ha incluido la elaboración de un mapa de antenas, que fue una propuesta que se aprobó dos veces en Pleno, sin embargo hay otra que no han visto incluida, como es la máquina de retorno de envases, que no solo repercute en un beneficio para los mismos ciudadanos a quienes se les revierte algo de lo que pagan por esos envases, sino que además hacen una labor de concienciación ecológica que no tiene precio, y en este caso, en el Presupuesto del Ayuntamiento, se había puesto un precio a la conciencia ecológica, entorno a unos 20.000 euros, por lo que ruega que se tuviera en consideración lo hablado de la máquina de retorno de envases para su inclusión, que después de la

propuesta que ha hecho el Partido Popular, en cuanto a cantidad presupuestaria, no tiene nada que ver.

Por otro lado, manifiesta el Concejal del Grupo Mixto que les ha llamado mucho la atención no haber visto reflejado, después de tantos documentos, informes y demás, que no haya una parte específica para la auditoría energética o del contrato que se llegó a hacer con ECOO, porque después de comprobar las inversiones y gastos en alumbrado público, siguen sin ver donde queda reflejado ese supuesto ahorro energético que se está llevando a cabo en el municipio, cuando ya en un año sí ha dado tiempo a ver los resultados de ese proyecto y no lo han visto, por tanto si no es ahora, o en cualquier intervención que hagan después en futuras inversiones, les gustaría que tuvieran a bien que se fuese elaborando un proyecto de este tipo, porque se supone que se estarán llevando unos controles y el Pleno, en este caso, tendría que saber a qué cantidades se están refiriendo.

Continúa el Sr. Rodríguez Fénix, manifestando que una de las cosas que también incluían en su programa, es el tema de los presupuestos participativos, indicando que cuando en un principio se incluyeron los presupuestos participativos, les pareció una cantidad bastante inferior que ellos pretendían, pero les parecía bien, siempre con el objetivo que fuera aumentando y mejorando con el paso de los años, sin embargo ven que es el segundo año de presupuestos participativos y ni se aumenta la partida ni se ha hecho nada extraordinario con respecto a los presupuestos, cuando esperaba que desde la Delegación de Participación Ciudadana se peleara por aumentar esa partida presupuestaria, sin embargo no se ha hecho, refiriendo que, antes del inicio del Pleno, ha trasladado al Sr. Franco sus propuestas, de modo verbal, quien le ha asegurado que no habría problema en la inclusión, habiendo llegado a un acuerdo de un aumento de los presupuestos participativos para el año 2017, entorno a un 25%.

Aparte de ello, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que le confirman lo que ha hablado de la máquina de retorno de envase, de estudiar la posibilidad, que ya que se aprobó en Pleno, y mirar cuál es el coste de este servicio para poder implantarlo de una vez definitiva en el municipio.

En cuanto al proyecto de ahorro energético, expone que hay varias cosas que les han llamado la atención, pero que serían para debate para los próximos Presupuestos, no obstante, en cuanto a las enmiendas del portavoz del Grupo Popular, que las van a apoyar sin ningún problema, porque además son buenas propuestas, pero en el punto 3, añadiría que esos cursos de formación en el sector naval, que fuesen homologados, porque ayer mismo mantuvo contactos con una persona que trabaja en Astilleros quien le informó que se había hecho ya un curso a nivel de Ayuntamiento, pero no tenía ninguna homologación para trabajar en el sector, de ahí que sea importante que los cursos que se hagan tengan una homologación y una titulación que después sirva para algo; de igual modo, en el punto 4, cuando se habla de la creación en el ejercicio 2017 de los planes de empleo para jóvenes, licenciados y diplomados, indica que también está totalmente de acuerdo, pero no saben en qué sentido proponen eso, ni qué licenciados, diplomados o graduados afectará, ni a qué lo quieren enfocar, para que esa persona se desarrolle profesionalmente, aunque no tendrían ningún problema en apoyarlo.

Hablando del tema de gastos y demás, expone que han visto varios gastos que les llaman la atención, estando totalmente en contra del funcionamiento del club deportivo Rota y de la Unión Deportiva Roteña, porque la situación económica no debe permitir esas subvenciones de tipo nominal que se hacen, rogando que haya intención de ir reduciendo esas cantidades, porque si comparan la subvención de deportes, que son entorno a unos 60.000 euros todas las subvenciones, que es la misma cantidad que recogen Rota y Roteña, resulta injusto para las demás Asociaciones deportivas y clubes de Rota.

Por otra parte, refiere el Sr. Rodríguez Fénix que también les ha llamado mucho la atención una señora que va a venir a realizar unas jornadas de coaching y de mejora empresarial, que asciende aproximadamente a unos 10.000 euros y le gustaría saber en qué van a consistir esas jornadas.

Hace referencia también que se ha dicho que el aliviadero es para solucionar los vertidos en el Paseo Marítimo, manifestando que les sigue quedando la duda de adonde se van a trasladar esos vertidos una vez solucionado ese problema del Paseo Marítimo, si quizás van a ir al interior del mar, que no se ven tanto, donde siguen contaminando, seguramente, por tanto, van a cuestionar también esta inversión.

Asimismo, expone el portavoz del Grupo Mixto que también quieren cuestionar, aunque entienden que estará justificado, porque ven que muchos planes de pavimentación y de arreglo de las carreteras se hacen mediante parches, sin embargo se gastan 400.000 euros en la Plaza de las Canteras que, a simple vista, no tiene tantos problemas como algunas calles, aunque contará con los informes técnicos que corroboren esa necesidad urgente, pero les gustaría que tuvieran en cuenta también otras inversiones en carretera, para que se pavimenten en condiciones, antes de ponerle parches, como por ejemplo las calles Maestro Chueca, Maestro Chapi, Maestro Vives, Maestro Barberi, etc., que están fatal, viendo también la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas de muchas calles, como la calle Castelar, porque no hay acera por la que pueda una silla de ruedas.

De igual modo, comenta que también hay cosas positivas, como que se está haciendo un verdadero control del gasto e intentando de reducir la deuda y el pago a proveedores, el aumento en servicios sociales, que son cuestiones que valoran positivamente y por las que dan las gracias, por entender que en esa vía es en la que deben de ir los presupuestos.

Independientemente de todo ello, entiende que si se quiere hacer un centro más amable y más accesible a la ciudadanía, deben centrar los esfuerzos en arreglar todas esas deficiencias que se encuentra en el municipio y, sobre todo, en el centro, que permita que todo el mundo tenga un paseo y un tránsito agradable, estando totalmente de acuerdo con el Equipo de Gobierno en hacer un centro peatonal y más accesible para los peatones y más dificultoso para los coches.

Seguidamente, el Sr. Franco expone que desde Izquierda Unida pueden hoy presumir de cumplir una de las premisas que rigen los presupuestos municipales, la de la anualidad, puesto que los presupuestos se aprueban anualmente y las prórrogas de los mismos tienen que darse como consecuencia de situaciones excepcionales.

En cuanto a su contenido, indica que va a informar simplemente de aquellos puntos donde su Grupo quiere poner el énfasis.

En primer lugar, manifiesta que la aprobación del Presupuesto se caracteriza porque una serie de servicios que la empresa municipal AREMSA venía asumiendo, vienen a ser asumidos por el propio Ayuntamiento, tales como conserjería, limpieza de edificios municipales y colegios, jardinería, informática, instalaciones deportivas, grúa municipal, mayetería y la custodia de las instalaciones de autobuses, tanto de Rota como de Costa Ballena, lo cual condiciona el Presupuesto en los capítulos ya mencionados por el Delegado de Hacienda.

Destaca también que en las Delegaciones que compiten directamente a su Grupo político, el presupuesto que van a aprobar hoy tiene un marcado carácter social, así la aplicación denominada de "atenciones benéficas y asistenciales", dentro del presupuesto, suma un total de 380.000 euros, lo que supone el 7% del presupuesto de la Delegación de Servicios Sociales y más del 50% de la delegación de Función Social de la Vivienda, repartidas en 220.000 euros en la Delegación de Servicios Sociales y 160.000 euros en la Delegación de Función Social de la Vivienda.

Asimismo, refiere que la asunción por parte del Ayuntamiento de las competencias de AREMSA, conlleva también la subrogación del personal, en las mismas condiciones como venían desarrollando su trabajo en AREMSA, lo que hace que aumente el capítulo de personal en más de 3 millones de euros, con respecto al del 2016, habiéndose tenido en cuenta además en ese capítulo la subida del 1% en las retribuciones del personal, por si así lo decide el Gobierno Central cuando se apruebe el Presupuesto General del Estado para el próximo año.

Destaca igualmente la reducción del nivel de endeudamiento, ya que las amortizaciones financieras para este año van a ser de cerca de 4 millones y medio de euros, recordando que en el presupuesto del 2016 la deuda financiera pagada ha sido de 4.150.000 euros, lo que supone situarse por debajo del 90% del límite que permite la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del 110%.

En cuanto a la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones, que es la que le compete, hace mención que, del total del capítulo IV, de transferencias corrientes, corresponde a esa Delegación una cantidad aproximada a los 80.000 euros en subvenciones nominativas y 40.000 euros para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya convocatoria tendrá lugar durante los primeros meses del próximo año.

Respecto al capítulo de inversiones, por importe de 3.640.000 euros el total, indica que supone el 8% del total del presupuesto, que es una cifra raramente alcanzada en los últimos años, sobre todo, porque no ha habido presupuesto y cuando no hay presupuesto no se pueden hacer inversiones.

Refiere de igual modo el Sr. Franco, que tampoco pueden pasar por alto la presencia, una vez más, de los presupuestos participativos, que no están definidos todavía nominalmente, pero sí numéricamente y que van a tener una subida de 3.000 euros, a propuesta del compañero de Si se puede, por tanto, van a ser de 18.000 euros en cada una de las siete zonas, con lo cual, pasan de 105.000 euros en las 7 zonas a los 126.000 euros, indicando que es idea del Equipo de Gobierno ir aumentando esta cantidad cada año, debiendo tenerse en cuenta que la cantidad irá aumentando en función de la participación de los ciudadanos, prefiriendo que sea más numerosa de lo deseado por la participación en las Asambleas, con el fin que las propuestas que se eleven sea acordes con lo que la mayoría quiere, indicando que, aunque de todas formas los presupuestos no están definidos nominalmente, porque las propuestas presentadas en las distintas Asambleas se están estudiando por parte de los técnicos municipales, porque muchas de ellas están ya contempladas dentro del Presupuesto Municipal, con lo cual, no tienen por qué ser votadas en la próxima Asamblea decisoria que se llevará a cabo a finales de enero, con toda probabilidad.

En cuanto a la enmienda de adición del Partido Popular, indica el Sr. Franco que, a su entender, enriquece el presupuesto, como la redacción del proyecto para la construcción de la primera planta de Alzheimer, que ya cuenta con una subvención no gastada de 20.000 euros del presupuesto del 2014, a lo que habría que añadir más, porque esa subvención se queda corta en la redacción del proyecto, aproximadamente un tercio de lo que realmente está valorado la redacción de un proyecto de esas características.

Respecto a lo adaptar los juegos infantiles para niños con discapacidad, manifiesta que es algo que se ha demandando en algunas de las Asambleas de los presupuestos participativos, por tanto, va en la línea y se

recogerá automáticamente en los presupuestos, añadiendo un valor social también y de sensibilidad hacia esa población infantil.

Prosigue en su exposición el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, recordando que, sobre los cursos de formación, su Grupo trajo al último Pleno de la anterior legislatura una moción, que se aprobó por unanimidad, de petición de adhesión por parte de este Ayuntamiento al Clúster Naval, al comprender que aquí no hay empresas dedicadas al sector naval, de ahí que después salgan los mensajes distorsionados, de personas con mala intención o con ignorancia, de que los trabajos de la Base se lo llevan gente de Chiclana, que son gente que están preparadas, porque son empresas destinadas a eso y gente cualificada, por tanto, entiende que es algo importante.

Referente a la última petición, entiende que ya se contempla en los presupuestos, por lo tanto, van a apoyar la propuesta, porque viene a enriquecer y no entorpecer los presupuestos, felicitando al Partido Popular, no porque vaya a aprobar los Presupuestos, sino por el trabajo que ha realizado en tan poco tiempo.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Izquierdo Sánchez, expone que se van a centrar simplemente en pequeños matices que van a justificar y orientar el posicionamiento de su voto, indicando que por la parte de los ingresos, ven que se sigue manteniendo los ingresos por la compensación del IBI de la Base, aunque ya tienen diversas Sentencias, incluso se han hecho operaciones de crédito para financiarlas, opinando que, por el principio de prudencia, habría que ir buscando vías alternativas, bien reduciendo los gastos superfluos o aumentando los ingresos por otras vías, para cuadrar el presupuesto, sin tener que recurrir al millón y medio de ingresos por el concepto del IBI de la Base, pidiendo al Gobierno que esta reivindicación tan histórica de todos los grupos que forman y que han formado el arco plenario, y se siga reivindicando al Gobierno Central lo que es de justicia para Rota y para los roteños por la compensación de la servidumbre militar.

Respecto a la parte de personal, indica que en han comprobado en la memoria o en el informe, la relación de los cambios de personal, pero echan en falta esa equiparación de los sueldos de los trabajadores que pasan a formar parte dentro del Ayuntamiento, precisamente porque es un compromiso por parte del Partido Socialista en su programa electoral, aunque comprende que esa equiparación de un plumazo sería complicado, pero sí que echan en falta un pequeño esfuerzo, paulatinamente, de haber incorporado un pequeño porcentaje, ya que era un compromiso del Equipo de Gobierno y hay un componente que muchos de los ciudadanos valoraron positivamente y que hicieron que ahora estén gobernando, y al igual que los grupos de la oposición tienen que estar fiscalizando, también los que gobiernan tienen que hacer que sus compromisos se lleven a efecto.

En relación a la parte de las inversiones, indica el Sr. Izquierdo que su Grupo ve insuficiente 3,6% millones de euros, que solo representan el 8% del presupuesto, y que la mayor parte de la financiación provenga o de ejercicios cerrados o de una financiación incierta, que se conceda la EDUSI o se venda

patrimonio público del suelo, por tanto ven que de esos 3,6 millones las inversiones reales serán mucho menos a finales del 2017.

Asimismo, señala que han visto muy positivo lo de los presupuestos participativos, que son decisiones que parten de los ciudadanos, que son quienes deciden, debaten y votan lo que quieren en sus barriadas, sin embargo han echado en falta que se vaya incrementando esa parte de los presupuestos de la zona y que cada año ellos dispongan de más cantidad para poder decidir lo que desean mejorar en sus barriadas.

No obstante, consideran el esfuerzo que se ha hecho por tener un presupuesto, dándole una estabilidad al Ayuntamiento por contar con un presupuesto aprobado a día 28 de diciembre, aunque todos saben que un presupuesto es una previsión y habrá que esperar al comportamiento de los ingresos y de la tesorería, que será lo que marcará realmente la senda de los avances del Ayuntamiento y del pueblo en 2017, de ahí que su posicionamiento será de abstención, si bien estarán atentos a los objetivos marcados en el Presupuesto y a que se vayan ejecutando los acuerdos que ya se han tomado, tales como el objetivo de transparencia; la creación del tan esperado portal de la transparencia y la sede electrónica; el camión autobomba para el servicio de contraincendios, del que ya se ha recibido bastante financiación, a través del convenio de la UNESPA, entorno a los 400.000 euros, recordando que el expediente se inició en su época de Delegado de Protección Civil y rondaba entorno a los 200.000 euros, no sabiendo exactamente si esas cantidades se han empleado, cuando son cantidades que deben ir destinadas a las mejoras del servicio contraincendios, esperando que este sea el año que Rota cuente con ese equipamiento contraincendios tan importante, que vendrá a dar seguridad a todos los roteños y a reforzar el servicio, junto con la colaboración que ya se tiene de los bomberos de la Base.

En otro orden de cosas, señala el portavoz del Grupo Roteños Unidos, que podrían hablar de propuestas de fibrocemento que se trajeron a Pleno y no han visto ninguna partida, o sobre el Plan de contraincendios de los pinares, no obstante se trata del Presupuesto del Equipo de Gobierno y de lo que entienden que es su prioridad, por tanto, reitera que se van a abstener, porque hay con ciertos puntos que lo harían de otra manera, indicando que ya a lo largo del 2017, al igual que en otras ocasiones, si hay buenas nuevas se podrá traer una modificación presupuestaria que mejore aún más el capítulo de inversiones o cualquier otra partida, con las que puedan sentirse orgullosos,

porque los beneficiarios son todos los roteños que disfrutan de Rota a lo largo de todo el año.

Siguiendo el orden de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, explicando que traen a debate del Pleno un documento de vital importancia, porque un Presupuesto municipal no es un documento cualquiera, sino el que marca el ritmo del funcionamiento del Ayuntamiento y también el pulso de la actividad pública en cualquier municipio, siendo además los terceros presupuestos que se hacen en el presente mandato corporativo, por tanto, en año y medio que llevan gobernando, desde que el actual Equipo de Gobierno se conformó, son tres ya los presupuestos que han traído a aprobación del Pleno, lo que les da una media de presupuesto al semestre, entendiéndose que se ha batido el récord y se trata de un trabajo que han de reconocer, tanto a la anterior Delegada de Hacienda, que pudo traer dos Presupuestos y al actual Delegado de Hacienda que, en apenas 4 meses desde que tomó posesión, ya ha traído sus primeros Presupuestos a Pleno, lo cual es todo un logro.

Asimismo, expone el Sr. Manrique de Lara que quiere hacer extensivo este agradecimiento a todo el equipo económico del Ayuntamiento, desde el Interventor al Director de la Oficina Presupuestaria, y a todo el personal de Intervención, de Tesorería, de Recaudación, de Personal, porque elaborar estos presupuestos, ya de por sí, implica mucho trabajo, y además se ha realizado en dos años, en los que han estado inmersos en un cambio estructural abismal dentro del Ayuntamiento, recordando que el año pasado 2015, se cerró con la supresión de la empresa municipal SURSA, SODESA, el Organismo Autónomo y todas las Fundaciones, lo que implicó un trabajo de acoplamiento importante, y este año 2016, lo van a cerrar también con la asunción, en gran parte, de los servicios que en estos momentos presta AREMSA, lo que también implica un trabajo adicional, y que es un poco el punto de partida para la disolución definitiva de la empresa municipal.

Además de todo ello, refiere que el hecho de que el Presupuesto se traiga aquí da normalidad al ejercicio presupuestario, que tanta falta ha producido en los últimos años, y así por fin cuentan con un presupuesto que se aprueba en el ejercicio económico anterior al que va a entrar en vigor y van a tener un año entero para que ese presupuesto esté vigente, lo cual implica recuperar esa normalidad, que no se ha dado en Equipos de Gobierno anteriores, en los que ha habido mandatos en los que tan solo se ha aprobado un presupuesto, entendiéndose que es positivo recuperar esa normalidad.

En cuanto a los presupuestos que trae el Delegado de Hacienda, refiere que no va a entrar a desgranarlos, porque lo ha hecho magistralmente en su exposición, aunque entiende que no son los presupuestos que a todo gobernante le gustaría, porque sería deseable tener más capacidad de inversiones, aludiendo que Roteños Unidos decía que veía poco tres millones y medio de euros, sin embargo opina que son presupuestos reales y necesarios para la situación, tanto social como económica, que vive en estos momentos, tanto el Ayuntamiento de Rota como el municipio en general.

Hace referencia por otro lado a algunas cuestiones del presupuesto, que lo condicionan totalmente, una la asunción de competencias

que va a recibir el Ayuntamiento, que hasta estos momento han estado gestionándose por la empresa municipal AREMSA, lo que implicará que haya cambios sustanciales en la composición del Presupuesto, porque se aumenta en términos cuantiosos la partida de personal, puesto que todo el personal adscrito a AREMSA, que estaba prestando los servicios que van a recuperar, pasarán a ser transferidos al Ayuntamiento y el Ayuntamiento subrogará a esos trabajadores. En ese sentido, hace alusión a que el portavoz del Grupo Roteños Unidos veía en falta el compromiso del Equipo de Gobierno de equiparar esos trabajadores en igualdad de condiciones, cuando lo que se ha hecho ha sido lo obliga el Estatuto de los Trabajadores, subrogar a esos trabajadores en las mismas condiciones laborales que tienen en la empresa para la que prestan servicio, ya que cuando el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento, que lleva años y años sin renovarse, se renueve, siendo el compromiso que se haga el próximo año, donde tendrán esa equiparación, porque la equiparación y el compromiso está, pero hay que hacerlo conforme a las pautas que marca la legislación vigente y no al margen de la Ley.

Por todo ello, manifiesta que se aumenta la partida de personal, porque se incorpora todo ese personal al Ayuntamiento y, además, porque ya han contemplado la previsión de una subida de un 1%, por si el Gobierno de la nación permite aumentar las retribuciones de los empleados públicos, para que, en ese caso, no sufran una merma en su poder adquisitivo.

Prosigue el Sr. Manrique de Lara diciendo que otro hecho que condiciona el presupuesto es la carga financiera que tiene el Ayuntamiento de Rota, porque cuando se hizo cargo del Gobierno Municipal, lo que se debía a los bancos eran 42.400.000 euros, porque había 35 millones, e inmediatamente tuvieron que suscribir préstamos de 4 millones y medio para abonar la deuda que había con Mancomunidad, y de 2.900.000 para la devolución del IBI que se había compensado y que, según el Tribunal Supremo, se había hecho indebidamente, por tanto, de esa gran cantidad de deuda financiera, en este 2017, se van a pagar más de cuatro millones y medio, de los impuestos de todos los roteños, que van a entrar en el Ayuntamiento y se van a ir para los bancos directamente para pagar deudas antiguas y no van a poder ver en un resultado efectivo en el presente ejercicio económico, siguiendo con ello la senda de pago que se ha venido haciendo desde este año, puesto que ya el Ayuntamiento ha pagado 4.150.000 euros de capital, al margen los intereses, por importe de 2.000 euros cada día, aparte del capital, por lo que cuando se termine el 2017, el Equipo de Gobierno actual habrá abonado alrededor de 10 millones de euros de capital, con lo cual, la deuda habrá bajado por debajo del

90%, entrando dentro de los parámetros, mas o menos permisibles, para poder tener algún margen de maniobra.

No obstante, expone que esta situación limita muchísimo para configurar un presupuesto, precisamente para tener más dinero en inversiones, sin embargo, en el presupuesto han conseguido dos objetivos importantes, en primer lugar, que no haya ningún retroceso en política social, incluso, según se ha dicho, este año la partida incluida en el Presupuesto para Asuntos Sociales son 380.000 euros, tanto para ayudas de alquiler como para ayudas de emergencia, cuando jamás ningún Presupuesto de años anteriores del Ayuntamiento de Rota ha tenido consignado en su presupuesto 380.000 euros para políticas sociales, sin embargo entienden que la situación que tienen ahora mismo muchísimas familias, sería completamente insostenible si el Ayuntamiento no priorizara en ese gasto.

Por otro lado, refiere que también se ha dicho aquí que, en el presupuesto del año 2015, había una partida de 63.000 euros, y en 2 años se ha incrementado a 380.000 euros, porque tampoco querían renunciar a poder hacer inversiones 3.500.000 de inversiones y con la que van a poder realizar importantes actuaciones.

Con respecto a las propuestas que realiza el Partido Popular, manifiesta que las consideran muy aceptadas, ya que van en la línea de trabajo que ha venido mantenido el Equipo de Gobierno, porque el hecho de que se pueda redactar el proyecto para la construcción de la segunda planta del Centro de Alzheimer, implicará que va avanzando en ese proyecto que ya el Partido Socialista, desde la oposición, propuso a Pleno; sobre la ampliación de parques infantiles adaptados, refiere que ya existe en la barriada del Molino un juego adaptado y todos los que se vayan adquiriendo irán en esa línea, pero se puede aumentar la cuantía; en cuanto a los cursos de formación, expone que ya la Delegada de Fomento está realizando trámites para conseguir esos cursos de formación y el hecho de que no se haya puesto más cantidad en el presupuesto es porque la inmensa mayoría de esos cursos de formación, vienen con una subvención, y la subvención lo que hace es generar un crédito, pero también en un momento dado se pueden hacer modificaciones presupuestarias para traer aquellos cursos, evidentemente homologados, porque si no, no tendría sentido que se puedan impartir en el municipio y en un sector importante como es la industria naval, añadiendo que ya el Sr. Alcalde ha realizado gestiones importantes con Navantia en ese sentido, por tanto, en cuanto a la creación de planes de empleo, también están en la misma línea, incluso se va a poner en marcha, ya a partir de enero, los planes de empleo +30 y - 30, con un tutor que encargará de hacer el seguimiento para que no ocurra lo que decía el portavoz de Si se puede, respecto a que no se les de un trabajo efectivo y no puedan sacar rendimiento, por tanto, en esa línea apoyarán la enmienda que presenta el Partido Popular porque son positivas.

En cuanto a las otras propuestas realizadas por el Grupo Mixto Si se puede, argumenta el Sr. Manrique de Lara que muchas están, como la elaboración del mapa de antena o el ahorro energético, aunque no con una partida concreta, pero si de forma transversal distintas partidas dentro del presupuesto, aludiendo que en cuanto al ahorro energético, el Congreso Provincial, que es un congreso importante que tienen la parte que va a financiar el Ayuntamiento, pero va de la mano de la iniciativa privada, porque hay

muchas empresas de la provincia que van a cofinanciar ese proyecto y otras entidades también públicas, resaltando la importancia que el turismo del Congreso se vaya aflorando en el municipio, para que rompa la estacionalidad, invitándole a que participe en el Congreso, que seguramente después del mismo verá ese con otros ojos.

Con respecto a que se puedan eliminar barreras arquitectónicas y que se aumente el presupuesto participativo, expone el portavoz socialista que todo eso es estupendo, pero que tienen las limitaciones que tienen y no pueden pasarse ahora mismo de la cantidad, además que el presupuesto configura los números con los que tienen que ir andando.

Por tanto, la fórmula para poder conseguir esto es a través de dos mecanismos, primero generando ingresos, teniendo que reconocer el gran trabajo que ha realizado Gestión Tributaria para regularizar todas las plusvalías y la regularización catastral que también estaba pendiente, y el esfuerzo de Recaudación por recaudar lo máximo posible y no permitir que hayan deudas que prescriban, aunque también con una reducción del gasto corriente, contemplándose en el presente Presupuesto una reducción del gasto, aunque en términos absolutos puede dar a entender que aumenta, porque hay una cantidad superior, pero ese aumento es porque todos los servicios que vienen de AREMSA se han de dotar en los gastos corrientes, pero en términos totales hay una reducción importante del gasto corriente, sin que implique que se renuncie a cuestiones tan importantes, como por ejemplo seguir haciendo acuerdos marco para la compra de suministros; la redacción del plan de viviendas, que estaba sin redactar y tendrían que haberlo tenido hace ya años; la modificación del plan general; la redacción del Plan Especial de Protección del casco histórico; la elaboración de un plan estratégico de la ciudad, que no está actualizado; el abono de más de 50.000 euros que había pendiente de ayudas a emprendedores, que no se habían abonado desde el año 2009 y el año pasado se incluyó en el presupuesto gran parte de esas ayudas pendientes y este año se va a terminar con ellas y con otras cuestiones importantes que pasan desapercibidas, como por ejemplo, que han de pagar 130.000 euros de indemnización al americano que sufrió lesiones importantes, como consecuencia del accidente que hubo por la caída del árbol de la plaza del parque San Fernando, porque la indemnización total es de 680.000 euros, pero gracias a un acuerdo alcanzado con su representante legal se ha podido fraccionar ese dinero y este año toca pagar 130.000 euros de esa indemnización, siendo todas ellas muchas cuestiones que tienen que encajar en el presupuesto y atenderse.

Por último, invita a todos los grupos y en pro con esta línea de consenso que tienen, a que una vez que se apruebe el presupuesto, se pongan a trabajar en dos cuestiones fundamentalmente, primero seguir exigiéndole al Gobierno de la nación que reconozca la singularidad de Rota, no solamente con el cobro del IBI de la Base, sino también que se siga reconociendo la compensación por la singularidad que tiene Rota y ya compensación, como dotación de una cantidad económica, como el compromiso de planes de empleo, de inversiones, y que de alguna forma siga reconociéndose esa singularidad, porque si en el año 2015 se reconoció, en el año 2016 y 2017 esa singularidad no ha cambiado y debe de ser también reconocida, y también que se permita a los Ayuntamientos a flexibilizar el pago de la deuda, de la amortización del capital, porque al ritmo de cuatro millones y medio de amortización de deuda cada año, implicará que el margen de inversiones se vea reducido, lo que afectará negativamente a la activación económica y a la generación de empleo.

Finaliza su exposición el Sr. Manrique de Lara diciendo que los que se presentan a aprobación son los presupuestos que realmente necesita el Ayuntamiento, felicitando al Delegado de Hacienda y al Equipo económico del Ayuntamiento por ello.

Concedida la palabra por el Sr. Alcalde, interviene el Concejal Delegado de Hacienda, indicando que aunque ya el portavoz del Equipo municipal ha dado respuesta a muchas de las peticiones que han hecho los demás portavoces, por su parte y con respecto a lo indicado por el portavoz de Si se puede sobre el esfuerzo, quiere indicar que ha sido un esfuerzo considerable y que no ha habido un tiempo suficiente para haberlo trabajado, no obstante adelanta que el próximo presupuesto del 2018 podrán tenerlo con mayor tiempo y analizarlo más profundamente.

Con respecto a las peticiones formuladas, indica que, en cuanto a las antenas, se ha recogido en el presupuesto una partida de 20.000 euros; en cuanto a la máquina de retorno de los envases, en su opinión lo dejaría sobre la mesa y lo analizaría con más profundidad, una vez que se cuente con presupuesto y con una mayor información; sobre el programa de ahorro energético, informa que, dentro del Programa EDUSI, aparecen las inversiones y además hay una partida del programa de ahorro energético por valor de 80.000 euros; en relación a la ampliación de los presupuestos participativos, indica que según han visto con anterioridad a que comenzara el Pleno, la cuantía de 3.000 euros por cada zona supondría 21.000 euros y han estado viendo de donde podrían recoger, porque lo que no quieren es modificar la cuantía total de las inversiones, por tanto, se va a optar por reducir la partida una partida que está financiada con enajenación de patrimonio, para la rehabilitación del edificio administrativo de Plaza de España, por 100.000 euros, y aplicar esos 21.000 euros a la ampliación de los presupuestos participativos, que es la propuesta que lanza como Delegado de Hacienda, porque tampoco han tenido mucho tiempo de verlo; sobre el Rota y Roteña, manifiesta que se trata de una asignatura pendiente que tiene el ayuntamiento y que habría que hacerlo con muchísima tranquilidad, escuchando a todas las partes y viendo de qué manera se puede optimizar esas subvenciones, que en total representan 30.000 euros por cada equipo, suponiendo 60.000 euros en el presupuesto, si bien indica que es una cantidad que ha estado siempre congelada y nunca ha habido una

ampliación; con respecto a la inversión en la calle Ecija, supone que no habrá nada que vaya al mar, aunque quizás el Alcalde, que es más técnico en la materia, pueda responder; en cuanto a las calles, indica que se ha de tener en cuenta el Plan de pavimentación que se va a hacer ahora, por lo tanto muchas calles se van a mejorar en el pavimento y tendrá su visión antes de finalizar el mes de marzo; sobre las barreras arquitectónicas, indica que ya le ha contestado el portavoz del Partido Socialista.

En cuanto a la intervención del Grupo Roteños Unidos y en concreto sobre el IBI de la Base y la inclusión del millón quinientos, refiere el Sr. Bravo que están obligados a incluirlo, porque si no lo incluyen no pueden liquidarlo y no tienen ninguna Sentencia de casación donde se diga al Ayuntamiento que no pueden liquidar ese impuesto, por tanto han de continuar liquidando ese 1.500.000, porque en caso contrario no podrán emitir los recibos y no podrán reclamarlo. Indica que desde siempre, esto ha sido un tema de estado en el Pleno, por lo que tendrán que seguir luchando para conseguir lo que todavía no han conseguido, a pesar que ya en mayo del año 2015, hubo una noticia que salió en el periódico, pero que al final no resultó tal, porque están hablando de casi 3.500.000 euros por ese concepto de la compensación de los impuestos de la Base y solamente recibieron 1.021.000 en el año 2015, pero en el 2016 no recibieron nada, por lo que tendrán que seguir luchando por eso y ahí van a necesitar el apoyo del Partido Popular para instar al Gobierno que compense a este Ayuntamiento con esa deuda histórica.

El portavoz del Grupo Mixto hace uso de la palabra, indicando que en las diferentes intervenciones sobre el tema de reducción de deuda y demás, se le olvidó hacer referencia al acuerdo plenario adoptado en noviembre del 2014, de esa quita de la deuda ilegítima, indicando que están a la espera de esa auditoría que se iba a hacer de esa deuda, para ver qué es lo que le corresponde al Ayuntamiento y lo que no, porque en los presupuestos del 2017 siguen sin verla, donde también les gustaría que contaran con su ayuda.

Asimismo, refiere que también se le olvidó antes de hacer alusión a un tema que ya comentó en el Pleno anterior, por lo que le gustaría solicitar el informe de Intervención para ver los beneficios fiscales con respecto al IBI o cualquier otra materia para aquellos propietarios de viviendas que las pusieran para alquiler social, a fin que se pueda incorporar, no ya para los presupuestos del 2017, pero si tener en cuenta esas excepciones o beneficios fiscales en los presupuestos del año 2018, aunque sabe que todos esos beneficios terminan por mermar el nivel recaudatorio del Ayuntamiento, pero al fin y al cabo son los

mismos vecinos los que están soportando esa subida y son los menos culpables, por lo que no les vendrían mal alguna que otra ayuda.

En cuanto a la predisposición, manifiesta el Concejal del Grupo Mixto que todos son conscientes de la falta de tiempo, pero su intención es que haya cierto consenso y predisposición, para dedicarse a construir y no a poner zancadillas, porque entiende que se trata de un proyecto del Equipo de Gobierno que podría ser mejorable, o por lo menos que hay ciertas partidas que por su parte la retomaría de esa manera, por tanto si tienen a bien las consideraciones que ha hecho, no ve mayor problema de aprobarlo.

Sobre la referencia hecha a la máquina del retorno de envases, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que si está el compromiso de estudiarlo seriamente y la propuesta firme de que en el año 2018 haya un estudio para presentarlo en los presupuestos, se queda tranquilo, pero en cuanto a lo del ahorro energético, se hablaba del proyecto 50 50, en el que se proponía que ese ahorro influyera en los colegios, que es a lo que se refiero con un estudio más visible, porque se incorporan al presupuesto todas las partidas en mejoras de alumbrado, pero así es mucho menos tangible valorarlo, opinando que sería positivo para todos los grupos ver que ese trabajo está teniendo su resultado y que esos resultados se invierten en una mejora de todo el tendido eléctrico del municipio, por lo que propone, y además sería un punto positivo para el Gobierno local, que esos beneficios se muestren a la gente, para que así de camino tomen también conciencia de lo que puede ser el ahorro energético.

Respecto de donde van a quitar para aumentar los presupuestos participativos, manifiesta que ha estado varias veces en el Edificio de la Plaza de España y aquello se cae a pedazos, por tanto no sabe si será el mejor sitio de donde quitar partidas, porque es bastante necesaria la inversión que se va a hacer en ese edificio, por tanto, entiende que sería cuestión también de estudiarlo.

En cuanto a la calle Ecija, responde que el tiempo lo dirá, aunque espera equivocarse y que se solucionen de una vez los vertidos, advirtiendo que como no se solucionen estarán dando la lata por bastante tiempo.

Por último y respecto al plan de asfaltado, indica el Sr. Rodríguez Fénix que muchas veces nada más hay que darse una vuelta para ver la de parches y lo feo que quedan en la carretera, por tanto no sabe si será la mejor solución, siendo de la opinión que una vez que se hacen esas inversiones, que se intente hacerlas en condiciones, aunque sea en menos tramos, para que no tengan que estar poniendo los parches uno detrás de otro.

El portavoz del Grupo Socialista interviene nuevamente, para explicar que la enmienda que presenta el Gobierno Municipal se debe a que ha habido una modificación en las bases de ejecución del Presupuesto, concretamente en la base número 15, que regula todo el proceso de contratación en los contratos menores, y en la que se había olvidado poner una disposición transitoria sobre la entrada en vigor de esa nueva regulación, que tendrá lugar una vez que tengan todos los acuerdos marcos que ahora mismo se están licitando.

De nuevo toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Bravo, agradeciendo el posicionamiento de voto de los distintos grupos municipales, esperando contar también con el voto positivo del Grupo Si se puede, insistiendo en el esfuerzo que han hecho los técnicos municipales, desde Personal, Urbanismo, Tesorería e Intervención, especialmente del Director de la Oficina Presupuestaria, agradeciendo la predisposición que han tenido todos para poder confeccionar y presentar a Pleno el presupuesto en el día de hoy.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que desde el Gobierno Municipal consideran éste como su primer presupuesto real, con el que van a enfrentarse a una serie de inversiones y propuestas y proyectos que tienen pendiente, sobre todo, porque los dos anteriores, 2015 y 2016, han sido más bien de trámite y necesarios para poner al día toda la reorganización interna que se estaba haciendo por parte del Ayuntamiento, en cuanto a la absorción de fundaciones y empresas municipales que han ido disolviéndose, o bien de esos servicios que de AREMSA pasan al Ayuntamiento.

Por otro lado, refiere que los ciudadanos van a agradecer la disposición que ha habido en este día por parte de los Grupos, de presentar propuestas, reconociendo también el poco tiempo que ha habido para estudiarlo y plantear propuestas, con la intención que pudiera estar este presupuesto aprobado inicialmente antes de final de año, así como el ambiente de consenso y de aceptar esas propuestas, con la idea que pudiera sacarse adelante con el mayor respaldo posible de votos.

Expone asimismo que, tal y como se ha explicado, hay unas cantidades importantes de inversión en materia social, estando en el espíritu del presupuesto y del trabajo que se está haciendo intentar sacarle mayor partido a recursos nuevos, a nuevas potencialidades que hay en el municipio, y que también se han puesto aquí de manifiesto en el debate, como aprovechar el sector naval, indicando que ya están adheridos al Clúster Marítimo Naval, habiendo sido Rota el primer municipio en hacerlo, informando que estuvo reunido, junto con la Delegada de Fomento, en las oficinas de Navantia, con el Director en Puerto Real, para que les fueran orientando sobre qué materia o cómo poder acceder a ese tipo de cursos homologados, porque entre otras cuestiones, ese tipo de contratos que se realizan en la Base para mantenimiento de los barcos, sobre todo de los barcos de la Armada Americana, requieren un tipo específico de homologación, que es en la línea en la que están trabajando, así como también intentar homologar dependencias municipales para poder impartir los citados cursos, estando apoyando una iniciativa que ha tenido el

Instituto de Arroyo Hondo, de solicitar el ciclo superior de soldadura, con formación dual, con la idea de que hubiera una formación reglada en Rota, que pudiera atender a ese tipo de demandas.

Comenta asimismo el Sr. Alcalde que en cuanto al Proyecto de la calle Ecija, la filosofía es que no vierta nada al mar y que cuando se vierta sea solamente agua y solo en momentos muy puntuales, como en épocas de lluvia muy fuerte, tal y como se explicó a todos los Grupos y a los distintos colectivos, indicando que cuando se vaya viendo la evolución del mismo, se verá efectivamente si está dando resultados, esperando que pueda iniciarse justo después del verano.

En cuanto al proyecto del 50-50, explica que la filosofía del mismo es un cambio de modelo energético, sin necesidad de hacer inversiones importantes, queriendo empezarse a trabajar ahora en enero en los colegios y se irá viendo el resultado del ahorro a lo largo del año, por tanto, las inversiones que haga el Ayuntamiento en esos centros educativos vendrán marcadas ya en el presupuesto del 2018, que es donde se reflejará el ahorro energético en esos centros educativos.

Asimismo, señala que hay otra parte importante de la reducción del consumo energético que se quiere traducir en la EDUSI, que es una de las primeras cuestiones que se ha planteado, en caso que finalmente se consiga, añadiendo que la parte que financia el EDUSI del presupuesto de inversiones en este año son entorno a 500.000 euros, por tanto no se está hablando de una entelequia de que esos tres millones seiscientos no se sabe de donde van a venir, sino que entienden que una parte está en el aire, como es la EDUSI, aunque tienen mucha esperanza de conseguir, pero otra parte importante viene por ejemplo de la venta de patrimonio, sorprendiéndole que un partido como Roteños Unidos, que ha gobernando tanto tiempo y ha financiado con venta de patrimonio cuestiones que el Ayuntamiento pueda financiar con venta de patrimonio.

En cuanto a lo que se ha dicho de gasto superfluo, responde el Sr. Alcalde que no va ni a entrar, porque le parece un poco sorprendente también.

Respecto del edificio de Plaza de España, informa que se ha contemplado una inversión de 100.000 euros, y que se está redactando el proyecto, con la ayuda de Diputación, por tanto, cuando tengan el importe exacto, se verá si es más o menos, de ahí la capacidad de hacer modificaciones puntuales para adaptarse a lo que resulte, no obstante, entienden que el coste estará sobre los 80 o 90.000 euros, por lo que se tiene un poco de margen para deducir de ahí las partidas que pudieran incrementar la inversión en las distintas zonas de los presupuestos participativos, de cara a ir en la línea de lo que se planteaba por parte del Grupo Si se puede.

Asimismo, indica el Sr. Alcalde que también van a trabajar el proyecto de ampliación del Centro de Alzheimer y, una vez con el proyecto redactado, habrá que irse llamando a las puertas de otras Administraciones, Diputación, Junta de Andalucía y Gobierno Central, para intentar que colaboren con el Ayuntamiento en ese proyecto tan importante, con independencia que

el Ayuntamiento también tenga que recoger en las inversiones de futuros presupuestos la ampliación de ese centro.

Sobre las bonificaciones en sí, refiere que el Sr. Interventor le informó que no era posible, porque venía tasado cuales son, adelantando que se está trabajando la ordenanza en materia de ayuda a empresas por parte de la Delegación de Fomento, que sí contempla subvenciones en esa línea, o a empresarios para que puedan implantarse en distintas zonas, sobre todo en el centro de la localidad, que no sería a modo de bonificación, pero sí del tipo de subvención por parte de la Delegación de Fomento.

Finalmente, agradece el Sr. Alcalde el posicionamiento de los Grupos, esperando que el presupuesto de resultado.

En consecuencia, las aplicaciones presupuestarias afectadas por las enmiendas, son las siguientes:

1º.- Se crea una aplicación presupuestaria (10-231-622) para el Proyecto de Alzheimer (2017-2-10-1) con 50.000 €, que se financia con baja en la aplicación 17-241-622, Proyecto 2017-2-17-1 (Obras en naves), por el mismo importe y con la misma financiación. El Proyecto de Alzheimer se dota además con 20.000 € de remanentes de crédito, mediante modificación presupuestaria.

2º.- La búsqueda de financiación para "Adquisición de juegos infantiles para los parques" en 30.000,00 €, para la adaptación de los Parques Infantiles de la localidad al disfrute de niños con alguna discapacidad, se dotará con cargo a remanentes de crédito de ejercicios cerrados mediante modificación presupuestaria, que se dará cuenta al Pleno.

3º.- La aplicación presupuestaria 17-241-226.06 para celebración de cursos de Fomento, se amplía en 10.000 €, que se financia mediante baja en la aplicación 02-920-227.00 (Limpieza y aseo de Administración General) por el mismo importe.

4º.- Se amplían en 3.000 € para cada una de las zonas establecidas en el Anexo de Inversiones correspondientes a los Presupuestos Participativos, según las aplicaciones y proyectos que se relacionan a continuación y que se financian con la baja de las aplicaciones y proyectos, que igualmente se indican:

- 27-1532-619 (2017-4-27-2, 4 y 5), por importe de 9.000 €, que se financia mediante la baja del mismo importe en la aplicación 02-920-633 (2017-2-02-2: Reposición maquinaria, instalaciones y utillaje, aire acondicionado de Administración General), con la misma financiación.
- 27-1533-609 (2017-4-27-1), por importe de 3.000 €, que se financia mediante la baja del mismo importe en la aplicación 02-920-635 (2017-2-02-3: Reposición de mobiliario en Edificio Administrativo Plaza de España, 1), con la misma financiación.
- 27-1621-609 (2017-4-27-3), por importe de 3.000 €, que se financia mediante la baja del mismo importe en la aplicación 35-165-619 (2017-2-35-1: Otras Inversiones de reposición para alumbrado público), financiado con reintegro de ejercicios cerrados.
- 27-342-609 (2017-4-27-7), por importe de 3.000 €, que se financia mediante la baja del mismo importe en la aplicación 35-165-619 (2017-2-35-1: Otras Inversiones de reposición para alumbrado público)), financiado con reintegro de ejercicios cerrados.
- 27-442-609 (2017-4-27-6), por importe de 3.000 €, que se financia mediante la baja del mismo importe en la aplicación 35-165-619 (2017-2-35-1: Otras Inversiones de reposición para alumbrado público), financiado con reintegro de ejercicios cerrados.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y una del Grupo Mixto Si se puede Rota)

Seguidamente, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y una del Grupo Mixto Si se puede Rota)

Se procede a votar a continuación la Enmienda del Grupo Mixto Si se puede Rota, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y una del Grupo Mixto Si se puede Rota).

Por último, se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, una vez enmendada, quedando la misma aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista,

cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y una del Grupo Mixto Si se puede Rota) y tres abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,